BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529

Buenos Aires, Martes 19 de Enero de 1932

Año XL. — Núm. 11.297

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Disponiendo que los fondos existentes a la orden de los Secretarios de la Cámara de Senadores y Diputados, para el cumplimiento de la Ley 11.395, sean depositados en la Tesorería General.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931.

72. — La Ley 11.395 de 29 de Septiembre de 1927, autorizó la retención de partidas sobrantes del presupuesto de ese ejercicio para atender la impresión del Diario de Sesiones y otros gastos extraordinarios;

A pesar del tiempo transcurrido permanece depositado a la orden del Senado Nacional la casi totalidad de los fondos retenidos;

Dado las dificultades en que se halla actualmente la Tesorería General para atender las necesidades inmediatas, puede transferirse esos fondos a la citada repartición, sin perjuicio de que se atienda, en su oportunidad, el pago de las facturas presentadas en cumplimiento de la Ley 11.395;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Los fondos existentes a la orden de los Secretarios de la Camara de Senadores y Diputados de la Nación, para cumplimiento de la Ley 11.395 serán depositados en la Tesorería General de la Nación.

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación mediante la orden de pago correspondiente abonará en su oportunidad las sumas parciales que se soliciten para cumplir los fines de la Ley 11.395.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Francisco Medina. — Octavio S. Pico.—David Arias. — Carlos Daireaux. — Pablo Calatayud. — Adolfo Bioy.

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

73. — 7. — Visto lo manifestado en la nota que antecede, y atento lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 1.° (Jefe de Sumarios) de la Aduana de La Plata, al Auxiliar 2.° (Jefe) del Resguardo, don César G. Conde Vázquez, y en su reemplazo, al Auxiliar 1.° (Jefe de Sumarios) don Italo A. Luchini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

74. — 9. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Interventor de la Cervecería Los Andes, de la Administración General de Impuestos Internos, a don Raúl Méndez Caldeira.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

75. — 9. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 1.º (Subinspector de 1.ª) de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Domingo R. García que falleció, al ex empleado, don José Adolfo Madina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

76. — 10. — Expediente 10695-C-1930. — Visto lo manifestado por el señor Procurador Fiscal de la Capital, doctor don Rodolfo Medina, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, a los efectos indicados en el artículo 2.º del decreto número 658 de fecha 21 de Diciembre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Disponiendo que la Contaduría General cargue al Anexo D. (Deuda Pública), los créditos que menciona. (1).

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931.

81. — Habiendo resultado insuficiente la provisión de fondos dispuesta por el ítem 81 del Presupuesto que rigió en 1930, para imputar las sumas ya pagadas por concepto de gastos relativos a la deuda pública y embarque de oro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación, procederá a cargar al presente Acuerdo, las sumas pagadas hasta el 31 de diciembre de 1930, y que excedan el crédito abierto al ítem 81 del inciso Unico de la deuda pública del Presupuesto de 1930.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Octavio S. Pico. — Adolfo Bioy. — Carlos Daireaux. — Francisco Medina. — Pablo Calatayud.

Ministerio de Guerra

Aprobando licitación y contrato para la construcción de obras en el Colegio Militar en San Martín.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1839. — Visto este expediente, (C. 3369, corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 5 de Diciembre de 1931, para la adjudicación de las obras de construcción de un galpón para depósito de material de puente reglamentario, perteneciente a la Compañía de Ingenieros del Colegio Militar, en San Martín, autorizadas a licitar por decreto de fecha 28 de Octubre de 1931, (B. M. número 8915, 1.ª Parte), y el respectivo contrato celebrado "ad-referéndum", con la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, para la ejecución de las mismas, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º — Que el material de puente reglamentario, por su naturaleza, sufre sensiblemente la acción de la intemperie, y en consecuencia, es indispensable la construcción del galpón que se propone, para dotar a dicho material de un alojamiento adecuado.

2.º — Que ofrecen efectuar las obras los siguientes proponentes:

Proponentes	Rebaja de licitación	Importe de la propuesta
Mariani Hermanos	1.57 o|o	$ 14.667.68 m|n.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín	5.00 o|o	$ 14.156.56 m|n.

3.º — Que estando las propuestas encuadradas dentro del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde ser consideradas en forma.

4.º — Que resultando ser la más conveniente, la presentada por la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, y reuniendo ésta las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde se le adjudiquen las obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública efectuada el día 5 de Diciembre de 1931, por la Dirección General de Ingenieros, para la adjudicación de las obras de construcción de un galpón para depósito del material de puente reglamentario en el Colegio Militar en San Martín.

Art. 2.º — Adjudícase a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.º — Apruébase el contrato de fecha 17 de Diciembre de 1931, celebrado "ad-referéndum", entre el señor Director General de Ingenieros y la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, para la ejecución de las obras referidas, por la suma de pesos 14.156.56 moneda nacional (catorce mil ciento cincuenta y seis pesos con 56|100 m|n.).

Art. 4.º — Devuélvase a los señores Mariani Hnos., la boleta de depósito de garantía que efectuaron, de acuerdo al artículo 4.º de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las Obras.

Art. 5.º — La suma de pesos 14.156.56 moneda nacional, a que asciende el mencionado contrato, acrecida en $ 707.82 moneda nacional, (5 o|o) para "imprevistos", y en pesos 2.123.47 moneda nacional, (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 16.987.85 moneda nacional (diez y seis mil novecientos ochenta y siete pesos con 85|100 m|n.), se imputará al anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto del año 1931.

Art. 6.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que alude este decreto.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando licitación y contrato para la ejecución de obras en el Cuartel que ocupó el Regimiento 9 de Infantería en Corrientes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1840. — Visto este expediente, (I. 8827, corresponde 36, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 19 de Junio de 1931, para la adjudicación de las obras de reparo que requiere el Cuartel que ocupó el Regimiento número 9 de Infantería, en Corrientes, autorizadas a licitar por decreto de fecha 6 de Mayo de 1931, inserto en B. M. 8774, 1.ª Parte, y eleva conjuntamente el contrato suscripto "ad-referéndum", con el señor Juan Drisaldi, para la ejecución de las mismas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º — Que las obras contratadas revisten el carácter de indispensables, por hallarse amenazada la estabilidad del edificio, y ser deficiente el estado de su instalación sanitaria.

2.º — Que es ineludible el deber de las autoridades de velar por la conservación de los edificios y seguridad e higiene de la tropa.

3.º — Que ofrecen efectuar las obras, los siguientes proponentes:

Proponentes	Rebaja de licitación	Importe de la propuesta
Juan Drisaldi	1.50 o|o	$ 38.963.36 m|n.
León Schugurensky	10 o|o	$ 35.601.04 m|n.

4.º — Que estando todas las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde ser consideradas en forma.

5.º — Que por haberse extraviado el expediente con motivo de la disolución del Regimiento número 9 de Infantería, el Jefe del I Batallón del Regimiento número 18 de Infantería, a cargo actualmente del Cuartel, no hizo firmar a su debido tiempo el contrato respectivo.

6.º — Que debido a los aumentos experimentados en los precios de los materiales desde que se efectuó la licitación, el señor León Schugurensky, exige un aumento de un 20 a un 30 o|o sobre los precios cotizados, de lo que resulta quedar en condiciones más ventajosas, la propuesta del señor Juan Drisaldi, quien mantiene los términos de la misma.

7.º — Que el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas establece que si dentro del término de 30 días, el adjudicatario de las obras no concurriese a firmar el contrato respectivo, o no se conformase a hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito de garantía, quedando sin efecto la adjudicación hecha a su favor.

8.º — Que resulta más ventajoso adjudicar las obras al señor Juan Drisaldi, quien satisface las condiciones de competencia y capacidad para el cumplimiento de las obligaciones impuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública efectuada el día 19 de Junio de 1931, por la Dirección General de Ingenieros, para la adjudicación de las obras de reparo que requiere el Cuartel que ocupó el Regimiento número 9 de Infantería, en Corrientes.

Art. 2.º — Adjudícase al señor Juan Drisaldi, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.º — Aplíquese al señor León Schugurensky, la penalidad consistente en la pérdida del depósito de garantía de pesos 450 moneda nacional, que acompañó a su propuesta con motivo de la licitación a que alude este decreto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas, el que deberá pasar a beneficio del Consejo Nacional de Educación, por imperio de la Ley número 4223.

Art. 4.º — Apruébase el contrato de fecha 3 de Diciembre de 1931, celebrado "ad-referéndum", entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Juan Drisaldi, para la ejecución de las obras licitadas, por la suma de pesos 38.963.36 moneda nacional (treinta y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional).

Art. 5.º — La suma de pesos 38.963.36 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 1.948.16 moneda nacional, (5 o|o) para imprevistos, en pesos 1.948.16 moneda nacional, (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudios, anteproyecto, etc., y en pesos 3.896.33 moneda nacional. (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de pesos 46.756.01 moneda nacional (cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos con un centavo moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. número 8629), transferido su saldo al ejercicio del año 1931, por Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Marzo de 1931, (B. M. N.º 8735).

Art. 6.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que alude este decreto.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 2 de 1932.

— 1841 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbranse:

Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, para completar el período de Ley, 1.º de Abril de 1929 al 31 de Marzo de 1932, para el cual había sido designado el extinto señor Coronel D. Carmelo Levene, (B. M. N.º 8264, 1.ª Parte), al señor Coronel D. Nicolás Scasso, Comandante del Destacamento de Montaña "Cuyo".

Comandante de Artillería de la 3.ª División de Ejército, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Armando Verdaguer, Agregado Militar en el Paraguay.

Director de la Escuela de Caballería, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Arturo Rawson, de la D. G. A.

Jefe del Regimiento número 14 de Infantería, al Teniente Coronel D. Aníbal A. Velázquez, de la D. G. P.

Jefe del Regimiento número 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", al Teniente Coronel D. Horacio A. Cabrera, de la Secretaría del señor Inspector General del Ejército.

Jefe del Regimiento número 6 de Caballería, al Teniente Coronel D. Samuel A. Dónovan, del D. M. N.º 30.

Jefe del Regimiento número 7 de Caballería, al Teniente Coronel D. Antonio E. Arruti, del D. M. N.º 21.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Jefe del Regimiento número 9 de Caballería, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Horacio García Tuñón, de la IV Brigada de Caballería.

Jefe del Regimiento de Gendarmería, al Teniente Coronel D. Julio E. Tesón, Intendente del Haras "General Lavalle".

Jefe del Regimiento número 3 de Artillería Montada, al Teniente Coronel D. Roberto Colomer, de la D. G. de T. y G.

Subdirector de la Escuela de Suboficiales, al Teniente Coronel D. Juan C. Cardoso, del A. 3.

Jefe del V Batallón de Zapadores Pontoneros, al Teniente Coronel D. Pedro Basilico, de la C. A. E.

Jefe del I Batallón del Regimiento número 2 de Infantería "General Balcarce", al Mayor D. Ataliva F. Devoto Acosta, del Batallón de Arsenales.

Jefe del II Batallón del Regimiento número 2 de Infantería "General Balcarce", al Mayor D. Mauricio Markmann, de la E. S. G.

Jefe del II Batallón del Regimiento número 8 de Infantería Montada, al Mayor D. Hugo L. Binotti, del Arsenal "José María Rojas".

Jefe del Batallón de Arsenales, al Mayor D. Filomeno Velazco, de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

2.° Jefe del Remimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen", al Mayor D. Eduardo Freeland, de la D. I.

2.° Jefe del Regimiento número 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", al Mayor D. Fernando A. de Lezica, del I. G. M.

2.° Jefe del Regimiento número 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", al Mayor de Estado Mayor D. José Cermesoni, de la E. S. de G.

2.° Jefe del Regimiento número 12 de Caballería, al Mayor D. Florencio Leguizamón Pondal, del D. M. número 44.

2.° Jefe del Regimiento de Gendarmería, al Mayor D. Orlando Ferreyra, del C. 9.

Jefe del Distrito Militar número 21, (Saladillo), al Mayor D. Luis H. Videla, del Regimiento de Gendarmería.

Jefe del Distrito Militar número 56, (Montero), al Mayor D. Néstor E. Beret, del R. 2.

Jefe del Distrito Militar número 57, (Tucumán), al Mayor D. Emmanuel G. Philippeaux, del R. 14.

Jefe del Distrito Militar número 60, (La Banda), al Teniente Coronel D. Félix Rodríguez Lozano, del R. 18.

Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa en Córdoba, al Teniente Coronel D. Carlos Adinet, del A. 4, para integrar el período de Ley para el cual fué nombrado el Mayor D. Juan J. Elorza, (B. M. número 8729, 1.ª Parte), que fenece el 31 de Marzo de 1933.

Jefe Militar del Hospital Militar Central, al Mayor D. Manuel Peña, del C. 4.

Jefe del II Batallón de Comunicaciones, al Mayor, Ingeniero Militar D. J. Rafael Tenreiro Bravo, de la D. G. I.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la adquisición de materiales con destino a la confección de libretas de enrolamiento.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1842. — Visto el presente expediente D. 699, cde. 19, (M. de G.), por el cual la Dirección General del Instituto Geográfico Militar solicita autorización para adquirir directamente diversos materiales, con destino a la confección de 160.000 ejemplares de libretas de enrolamiento (originales) y 30.000 ejemplares de libretas de enrolamiento (duplicados), dispuesta por Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Noviembre ppdo., inserto en el B. M. N.° 8944, 1.ª Parte, estando dicho gasto autorizado por la Comisión Reguladora de Gastos, y encontrándose encuadrado dentro de las disposiciones del inciso 3.° del artículo 33 de la Ley número 428 de Contabilidad y artículo 34 de la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, a adquirir directamente de las siguientes casas, los materiales que a continuación se mencionan, con destino a la confección de las libretas de enrolamiento a que se hace referencia precedentemente:

	$ m|n.
Casa Curt Berger y Cía.	
445 resmas de papel imitación hilo, formato 72 x 92 de 20 k. s|muestra número 22.060, a pesos 16 moneda nacional cada una, deducido el 5 o|o de descuento por pago a los 30 días	6.764.—
Casa Hutton	
50 resmas de papel imitación hilo, formato 72 x 92 de 20 k., s|muestra, a pesos 17.27 la resma	863.50
25 resmas de 500 hojas c|u., de papel de libros Bolívar, formato 72 x 92 de 45 kilos, s|muestra C., a pesos 135 el millar	1.687.50
16.000 hojas de cuerina, formato 46 x 108, a pesos 1.82 moneda nacional cada una.	29.120.—
Casa Atorrasagasti, Bargues, Piazza y Cía.	
333.500 broches remaches, a pesos 2.40 moneda nacional el millar, deducido el 3 o|o de descuento por pago a los 30 días	776.39
Total	39.211.39

Art. 2.° — La suma de ($ 39.211.39 m|n.) treinta y nueve mil doscientos once pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, se imputará al inciso 31, ítem 10, partida 7 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — C. Daireaux. — P. Calatayud. — Adolfo Bioy. — E. Uriburu.

Autorizando la adquisición de una máquina trituradora de pasto

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1843. — Visto el presente expediente, A. 173 (M. de G.), iniciado por la extinguida Comisión de Fomento del Caballo de Guerra, y

Considerando:

Que el Acuerdo General de Ministros del 27 de Marzo próximo pasado, inserto en Boletín Militar número 8742, 1.ª Parte, prevee en sus artículos 1.° y 2.°, la adquisición de una máquina trituradora de pasto;

Que la casa A. G. Pruden y Cía., tiene la exclusividad de la máquina de referencia, lo que encuadra esta adquisición dentro del inciso 5.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, que faculta para contratar privadamente;

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, se refunde la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra en la Dirección de Remonta, quedando en consecuencia ésta autorizada para llevar a término o continuar los compromisos contraídos por la Comisión de referencia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Remonta, para adquirir directamente de la casa A. G. Pruden y Cía., en la suma de ($ 11.150 m|n.) once mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, la máquina trituradora de pasto a que se refieren los artículos 1.° y 2.° del Acuerdo General de Ministros del 27 de Marzo próximo pasado, inserto en Boletín Militar N.° 8742, 1.ª Parte.

Art. 2.° — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 31, ítem 17, partida 8 del Presupuesto de Guerra en vigor.

Art. 3.° — Publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección de Remonta.

URIBURU. — Francisco Medina. — P. Calatayud. — C. Daireaux. — E. Uriburu. — Adolfo Bioy.

Confirmando un decreto por el cual se autorizaba la adquisición de un motor y sus accesorios correspondientes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1844. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto de fecha 3 de Agosto de 1931, B. M. número 8842, 1.ª Parte), por el cual se autoriza a la Dirección General de Aeronáutica para adquirir directamente de la Sucesión de Gustavo M. Landívar, un motor "Packard Diesel" y sus accesorios correspondientes, por cuatro mil ochocientos once dollars (Doll. 4811),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el decreto de fecha 3 de Agosto de 1931, inserto en Boletín Militar número 8842, 1.ª Parte, por el que se autoriza a la Dirección General de Aeronáutica, a efectuar la adquisición que se menciona precedentemente.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a dar curso a la orden de pago número 305 del año 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al R. O., y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — E. Uriburu. — C. Daireau. — Adolfo Bioy. — P. Calatayud.

Aprobando la planilla de gastos por materiales y jornales de personal obrero empleado por la Dirección General de Aeronáutica en diversos trabajos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1845. — Visto este expediente, (D. 2170|27, corresponde 1136, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la planilla de gastos, por materiales y jornales de personal obrero empleado por la Dirección General de Aeronáutica, para la ejecución de los trabajos de albañilería y complementarios en las instalaciones de cocinas económicas y del servicio de agua caliente en las ante-cocinas del edificio ocupado por el Cuartel y Escuela de Aviación en la Base Aérea de "El Palomar", así como también solicita la autorización correspondiente para reintegrar a la Dirección General de Aeronáutica, el importe de la mencionada planilla de gastos; atento a lo informado por la expresada Dirección General de Ingenieros,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la planilla de gastos, por materiales y jornales de personal obrero empleado por la Dirección General de Aeronáutica, para la ejecución de los trabajos de albañilería complementarios, en las instalaciones de cocinas económicas y del servicio de agua caliente en las ante-cocinas del edificio ocupado por el Cuartel y Escuela de Aviación en la Base Aérea de "El Palomar".

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para reintegrar a la Dirección General de Aeronáutica, la suma de pesos 2.268 moneda nacional (dos mil doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional), a que asciende la planilla de gastos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.268 moneda nacional (dos mil doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 226.80 (doscientos veintiséis pesos con 80|100 m|n.), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en pesos 113.40 moneda nacional (ciento trece pesos con 40|100 m|n.), (5 o|o) para gastos de oficina, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el M. M. número 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de pesos 2.608.20 moneda nacional (dos mil seiscientos ocho pesos con 20|100 m|n.), que se imputará al anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1929.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos y presupuestos para la ejecución de obras en la Base Aérea de El Palomar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1846. — Visto este expediente, (D. 3211|31, corresponde 10, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la ejecución de una plataforma de hormigón frente a los hangares en construcción en la Base Aérea "El Palomar", y recaba la autorización correspondiente para proceder a la ejecución de esta obra por administración o en la forma que mejor convenga, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° — Que la plataforma frente a los hangares es complemento indispensable para la preparación de los aviones para la práctica del vuelo.

2.° — Que existe suma urgencia en disponer de una plataforma de hormigón frente a los hangares en construcción, en la Base Aérea de referencia, dado que ellos se habilitarán a principios del año próximo, como la ya ejecutada frente a los existentes del Grupo número 1 de Observación.

3.° — Que la especialidad del material y las ingentes sumas que se invierten en la adquisición de las máquinas de aviación, obligan al Estado a velar por su conservación en las mejores condiciones de utilización.

4.° — Que disponiéndose ya de la piedra triturada e implementos de trabajo para la ejecución de la obra, se obtendrá apreciable reducción en el monto a invertirse.

5.° — Que siendo el plazo en que deben ejecutarse las obras tan reducido, no dará tiempo para permitir llenar los requisitos legales para un llamado a licitación pública.

6.° — Que en el artículo 33, inciso 3.° de la Ley número 428 de Contabilidad, y artículo 3, inciso 3.° de la Ley número 775 de Obras Públicas Nacionales, se establece la prescindencia del remate para la ejecución de obras cuando median razones de urgencia, como en el presente caso, y existiendo fondos disponibles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el plano número 7051, las especificaciones de detalle y presupuesto, preparados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de una plataforma de hormigón frente a los hangares en construcción en la Base Aérea de "El Palomar".

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda por administración o en la forma que mejor convenga, a la ejecución de la expresada obra en la Base Aérea de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 30.100 moneda nacional (treinta mil cien pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 1.505 moneda nacional (un mil quinientos cinco pesos moneda nacional), 5 o|o para imprevistos, en pesos 3.010 moneda nacional (tres mil diez pesos moneda nacional), 10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor, y en pesos 1.505 moneda nacional (un mil quinientos cinco pesos moneda nacional), 5 o|o para gastos de oficina, estudio y proyecto de la Dirección General de Ingenieros, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, B. M. número 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de pesos 36.120 moneda nacional (treinta y seis mil ciento veinte pesos moneda nacional), que se imputará al anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1928.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — C. Daireaux. — P. Calatayud. — E. Uriburu. — Adolfo Bioy.

Aprobando planos y pliegos de condiciones para la ejecución de obras en los Cuarteles de Infantería de la Capital Federal (Maldonado).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1847. — Visto este expediente, (I. 1500|24, corresponde 1377, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado, y el concurso privado de precios que ha realizado, para la instalación de la red subterránea de cables eléctricos para alimentación de la cuadra "A" y alumbrado exterior de los Cuarteles de Infantería en la Capital Federal (Maldonado), y el contrato "ad-referéndum", suscripto con la Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert", (S. A.), para la ejecución de esas obras, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° — Que la instalación de la red subterránea de cables eléctricos de referencia, es absolutamente indispensable y urgente para poder habilitar a la mayor brevedad la cuadra "A" de los mencionados Cuarteles de Infantería.

2.° — Que al concurso privado de precios entre casas especializadas en el ramo de electricidad, realizado en base a la documentación técnica compilada por la Dirección General de Ingenieros, se presentaron los dos proponentes siguientes:

	$ m|n.
Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert", (S. A.), ofreció ejecutar dichas obras por la suma de	5.440.—
Manfredo R. Cantalupi y Cía. Ltda., ofreció ejecutar dichas obras por la suma de	8.984.—

3.° — Que en vista de la gran discrepancia de precios entre las dos propuestas, la Dirección General de Ingenieros invitó a las firmas a que las revieran, solicitándoles una mejora de precios. La Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert", (S. A.), reconsiderando su propuesta, la ha rebajado a la suma de pesos 4.935 moneda nacional (cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional), no así la firma Manfredo R. Cantalupi y Cía. Ltda., quienes mantienen los precios primitivos.

4.° — Que siendo la propuesta más conveniente, la formulada por la Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert", (S. A.), y reuniendo esa Compañía las condiciones de competencia técnica y capacidad financieras requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que les fueren impuestas, le corresponde la adjudicación de esas obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el plano número 7082 y pliego de condiciones especiales, formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la instalación de la red subterránea de cables eléctricos para alimentación de la cuadra "A" y alumbrado exterior de los Cuarteles de Infantería en la Capital Federal, (Maldonado).

Art. 2.° — Apruébase el concurso privado de precios entre casas especializadas en el ramo de electricidad, realizado el día 11 de Diciembre de 1931, por la Dirección General de Ingenieros, en base a la documentación técnica aprobada por el artículo anterior, para la ejecución de las obras de referencia, y adjudícanse estas últimas, a la Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert", (S. A.), por la suma total de pesos 4.935 moneda nacional (cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 22 de Diciembre de 1931, celebrado "ad-referéndum", entre el señor Director General de Ingenieros y la Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert", (S. A.), para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 4.° — Devuélvase al otro proponente, el depósito de garantía que ha efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las "Bases Generales de Licitación".

Art. 5.° — La suma de pesos 4.935 moneda nacional (cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional), importe de las obras autorizadas, acrecida en pesos 246.75 moneda nacional (doscientos cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", y en pesos 740.25 moneda nacional (setecientos cuarenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 5.922 moneda nacional (cinco mil novecientos veintidós pesos moneda nacional), que se imputará al anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1929.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos, presupuesto y pliegos de condiciones para la ejecución de obras en el Regimiento 10 de Caballería.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1848. — Visto este expediente, (C. 3029, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la construcción de un pabellón sanitario en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 10 de Caballería y solicita la autorización correspondiente para licitar públicamente dichas obras, y atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° — Que la ejecución de las obras que se propone es indispensable por ser insuficiente la capacidad de los actuales baños y ww. cc. de que dispone el Regimiento, aparte de la circunstancia de hallarse en muy mal estado de conservación.

2.° — Que existen recursos con que llevar a cabo estas obras provenientes del anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto del año 1931 y del Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. número 8629), transferido el saldo al ejercicio del año 1931, por Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Marzo de 1931, inserto en B. M. número 8755,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse: planos números 1373, 1374, 1375 y 1381, presupuesto y pliego de condiciones especiales confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de un pabellón sanitario en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 10 de Caballería en Campo de Mayo, cuyo presupuesto asciende a pesos 21.487.29 moneda nacional, suma que acrecida en pesos 1.074.36 moneda nacional, para "imprevistos", y en pesos 3.223.09 moneda nacional, (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros para pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 25.784.74 moneda nacional (veinticinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 74|100 moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos, pliegos de condiciones y presupuesto para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.849. — Visto este expediente, (D. 4326, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha compilado para la formación de un local toilet; colocación de una portada y ejecución de obras de reparo, blanqueo, pintura y empapelado de los locales que ocupa la Dirección General de Sanidad en el Hospital Militar Central, así como también recaba la autorización correspondiente para proceder a un llamado a licitación privada a fin de ejecutar los mencionados trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que la ejecución de dichas obras de reparo son requeridas por la Dirección General de Sanidad, para dejar en buenas condiciones de presentación e higiene a los locales que ocupa la citada Repartición.

2.° — Que son trabajos de carácter indispensable y urgente y que se disponen de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que los mismos demanden,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el plano número 7138, pliego de condiciones especiales y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la formación de un local toilet, colocación de una portada y ejecución de obras de reparo, blanqueo, pintura y empapelado de los locales que ocupa la Dirección General de Sanidad, en el Hospital Militar Central, cuyo importe asciende a la suma de pesos 4.584.45 m|n. (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), que acrecida en pesos 229.22 moneda nacional (doscientos veintinueve pesos con veintidós centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", y en pesos 687.66 m|n. (seiscientos ochenta y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional). (15 o|o), para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de lo Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad total de pesos 5.501.33 m|n. (cinco mil quinientos un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a un llamado a licitación privada para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando presupuesto para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en la Capital Federal (Maldonado).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.850. — Visto este expediente, (I. 1500|24; corresponde 1369, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto presentado por la casa Pratt y Cía., para la provisión e instalación de un equipo refrigerador electro-automático sistema "Frigidaire", y de los revestimientos aisladores en las cámaras frigoríficas de la cuadra "A" para tropa, en los Cuarteles de Infantería, que se levantan en la Capital Federal (Maldonado), y solicita la autorización correspondiente para contratar con dicha firma la ejecución de esas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que la instalación de un equipo Frigidaire es suficiente para enfriar y conservar los víveres que consuma diariamente la tropa que se aloja en la cuadra "A" de los mencionados Cuarteles de Infantería.

2.° Que el presupuesto formulado por la casa Pratt y Cía., para efectuar la mencionada instalación frigorífica, es el más conveniente entre los ofrecidos por varias casas especializadas en ese ramo.

3.° Que la ejecución de esos trabajos es absolutamente indispensable y urgente para la habilitación de la mencionada cuadra, y que se disponen de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que los mismos demanden,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la casa Pratt y Cía., para la provisión e instalación de un equipo refrigerador electro-automático sistema Frigidaire y de los revestimientos aisladores en las cámaras frigoríficas de la cuadra "A" para tropa, en los Cuarteles de Infantería, que se levantan en la Capital Federal (Maldonado), y cuyo importe asciende a la suma de pesos 4.815.00 m|n. (cuatro mil ochocientos quince pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para contratar con la casa Pratt y Cía., la ejecución de las obras de referencia y por el monto ya expresado.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.815.00 m|n. (cuatro mil ochocientos quince pesos moneda nacional), importe de las obras autorizadas, acrecida en $ 481.50 m|n. (cuatrocientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional), (10 por ciento) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en pesos 240.75 m|n. (doscientos cuarenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), (5 por ciento) para gastos de oficina, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. número 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de pesos 5.537.25 m|n. (cinco mil quinientos treinta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1.°, partida 4 del Presupuesto de 1928.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando presupuesto para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.851. — Visto este expediente (H. 4811, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que somete para su aprobación, el presupuesto presentado por el señor Noel F. Tribe, para la ejecución de los pisos y zócalos con material "Durosil", en los locales del pabellón de Practicantes, del Hospital Militar Central, y solicita la autorización correspondiente para encomendar al mencionado empresario la ejecución de esos trabajos, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que la renovación de los pisos existentes en el pabellón de Practicantes del mencionado Hospital, es absolutamente indispensable y urgente para dejar en condiciones de habilitación al expresado edificio.

2.° Que el tipo de piso y zócalo con material "Durosil", es el más conveniente, por ser monolítico, higiénico y muy resistente al desgaste,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto presentado por el señor Noel F. Tribe, para la ejecución de los pisos y zócalos con material "Durosil", en los locales del pabellón de Practicantes, del Hospital Militar Central, y cuyo importe asciende a la suma de $ 2.721.45 m|n. (dos mil setecientos veintiún pesos con 45|100 m|n.).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para encomendar al señor Noel F. Tribe, la ejecución de los trabajos de referencia, y por el monto del presupuesto aprobado precedentemente.

Art. 3.° — La suma de pesos 2.721.45 m|n. (dos mil setecientos veintiún pesos con 45|100 m|n.), a que ascienden los trabajos autorizados, acrecida en pesos 136.07 m|n. (ciento treinta y seis pesos con 07|100 m|n.), (5 por ciento) para "imprevistos" y en pesos 408.21 m|n. (cuatrocientos ocho pesos con 21|100 m|n.) (15 por ciento) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad total de pesos 3.265.73 m|n. (tres mil doscientos sesenta y cinco pesos con 73|100 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 7 del Presupuesto de 1928.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la cesión de cuatro yeguarizos de tiro

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.852. — Visto el presente expediente S. 9395|931, (M. de G.), por el cual la Sociedad Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste, solicita en donación cuatro yeguarizos de tiro, y dada la obra humanitaria que eficazmente lleva a cabo dicha Sociedad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Dirección de Remonta cederá gratuitamente a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste, la cantidad de cuatro yeguarizos de tiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando licitación y autorizando la ejecución de obras en el Cuartel que ocupa el III Batallón de Comunicaciones en aPraná.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.853. — Visto este expediente, (C. 880|28, corresponde 44, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de licitación pública, efectuada el día 20 de Agosto de 1931, para la adjudicación de las obras de reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos, en el Cuartel que ocupa el III Batallón de Comunicaciones en Paraná, autorizadas a licitar por Decreto de fecha 11 de Junio de 1931, inserto en el B. M. N.° 8798, 1.ª Parte, y el respectivo contrato celebrado "adreferéndum" con el señor Lido L. Brollo, para la ejecución de las mismas; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que las obras licitadas revisten el carácter de indispensable, por cuanto se trata de proveer de un elemento imprescindible para la higiene y salud de la tropa.

2.° que ofrecen efectuar las obras los siguientes proponentes:

Alejandro Venanzi y Cía., rebaja de licitación 3.50 por ciento, importe de la propuesta pesos 21.900.92.

Luis Y. Gaggero, rebaja de licitación 5.50 por ciento, importe de la propuesta peso 21.447.02.

Lido L. Brollo, rebaja de licitación 5.00 por ciento, importe de la propuesta pesos 21.560.49.

3.° Que de acuerdo al dictamen de fecha 7 de Octubre de 1931, producido por la Contaduría General de la Nación, en este expediente, corresponde descartar la propuesta del señor Luis Y. Gaggero, por no haber éste acompañado la boleta del depósito de garantía que establece el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las Obras.

4.° Que estando las demás propuestas encuadradas dentro del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde ser consideradas en forma.

5.° Que resultando ser más conveniente la presentada por el señor D. Lido L. Brollo y reuniendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde se le adjudiquen las obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 20 de Agosto de 1931, por la Dirección General de Ingenieros, para la adjudicación de las obras de reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos, en el Cuartel que ocupa el III Batallón de Comunicaciones en Paraná.

Art. 2.° — Adjudícase al señor Lido L. Brollo, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 19 de Noviembre de 1931, celebrado "adreferéndum", entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Lido L. Brollo, para la ejecución de las obras referidas, por la suma de pesos 21.560.49 m|n. (veintiún mil quinientos sesenta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Devuélvanse a los demás proponentes las boletas del depósito de garantía, que efectuaron de acuerdo al artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de Obras.

Art. 5.° — La suma de pesos 21.560.49 m|n., a que asciende el mencionado contrato, acrecida en pesos 1.078.02 m|n., (5 por ciento) para imprevistos, y en pesos 2.156.04 moneda nacional, (10 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de proyecto, inspección, contralor, etc., hace un total de pesos 24.794.55 m|n. (veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1930.

Art. 6.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que alude este Decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio para la ejecución de obras en el Regimiento 2 de Infantería.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.854. — Visto este expediente, (L. 1500|24, corresponde 1358, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio", que ha subscripto con los señores empresarios Eduardo C. Fox y Elcodoro A. Damianovich, adjudicatarios de la ejecución de las estructuras de hormigón armado y obras de albañilería y afines de la cuadra "C"; ejecución de todas las obras de complemento e instalaciones para la cuadra "A" y construcción de un edificio tipo para la usina generadora de vapor, (obra completa), con destino a los Cuarteles de Infantería, que se levantan en la Capital Federal, (obras adjudicadas al señor Franck Lavalle Cobo, por el artículo 17 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en los folios 81 y 82 del Anexo al B. M. N.° 8339, transferencia de contrato hecha a favor de los señores Eduardo C. Fox y Elcodoro A. Damianovich, aprobada por Decreto de fecha 21 de Octubre de 1930, B. M. número 8614, y última "acta-convenio", aprobada por Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1931, B. M. número 8947, referente a la ejecución de diversas modificaciones y obras de terminación en la cuadra "A" y en el edificio para la usina; construcción de un pabellón sanitario; trabajos adicionales en los galpones trasladados; cierre de dependencias del Regimiento número 2 de Infantería y obras en la cuadra "B", a fin de alojar provisionalmente la tropa de ese Regimiento, trabajos motivados por las demoliciones efectuadas para ubicar la cuadra "C", en los mencionados Cuarteles de Infantería; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio", subscripta con fecha 15 de Diciembre de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los empresarios señores Eduardo C. Fox y Elcodoro A. Damianovich, referente a la ejecución de diversas modificaciones y obras de terminación en la cuadra "A" y en el edificio para la usina generadora de vapor; construcción de un pabellón sanitario; ejecución de trabajos adicionales en los galpones trasladados; cierre de dependencias del Regimiento número 2 de Infantería y obras en la cuadra "B", a fin de alojar provisionalmente la tropa de ese Regimiento, trabajos motivados por las demoliciones efectuadas para ubicar la cuadra "C", en los Cuarteles de Infantería, en la Capital Federal, cuyo importe total de pesos 63.885.55 m|n. (sesenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos con 55|100 m|n.), según el detalle siguiente:

	$ m|n.
a) Modificaciones diversas y obras de terminación en la cuadra "A"	45.400.54
b) Modificaciones varias en el pabellón usina generadora de vapor	5.351.45
c) Construcción de un pabellón sanitario	8.854.41
d) Cierre de dependencias del Regimiento número 2 de Infantería	1.288.25
e) Trabajos adicionales en los galpones trasladados	747.51
f) Diversas obras en la cuadra "B" a fin de habilitarla provisionalmente para alojamiento de tropa ...	2.243.39
Total	63.885.55

Art. 2.° — La suma de $ 1.258.127.14 m|n. (un millón doscientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete pesos con 14|100 m|n.), precio único y global, por "ajuste alzado", estipulado para la totalidad de las obras contratadas, acrecida en pesos 63.885.55 m|n. (sesenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos con 55|100 m|n.), que es el importe de la demasía originada por el presente Decreto, forma la cantidad de pesos 1.322.012.69 m|n. (un millón trescientos veintidós mil doce pesos con 69|100 moneda nacional).

Art. 3.° — La Escribanía General de Gobierno procederá a incorporar el contrato respectivo, el "acta-convenio" de referencia.

Art. 4.° — La suma de pesos 63.885.55 m|n. (sesenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos con 55|100 m|n.), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 6.388.55 m|n. (seis mil trescientos ochenta y ocho pesos con 55|100 m|n.), (10 por ciento) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en pesos 3.194.27 m|n. (tres mil ciento noventa y cuatro pesos con 27|100 m|n.), (5 por ciento) para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de pesos 73.468.37 moneda nacional (setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con 37|100 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1.°, partida 4 del Presupuesto de 1928, y al mismo Anexo, inciso, ítem y partida del Presupuesto de 1929.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Mlitar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio para la ejecución de obras en el Cuartel que ocupa el III Batallón de Comunicaciones en Paraná.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.855. — Visto este expediente, (D. 3748|29, corresponde 25, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la aprobación del acta-convenio subscripta con los señores A. eBrton y P. Barzizza, adjudicatarios de las obras de reparación del edificio principal del Cuartel que ocupa el III Batallón de Comunicaciones en Paraná, (contrato de fecha 31 de Julio de 1931, aprobado por Decreto de fecha 24 de Septiembre del mismo año, B. M. N.° 8888), referente a las modificaciones a introducir en el proyecto de las obras de reparación de la citada Unidad, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que la ejecución de las obras que se propone es indispensable, a los efectos de la correcta terminación de los trabajos.

2.° Que por hallarse compensadas las obras que se propone suprimir con las a efectuar en su reemplazo, no se altera el monto total contratado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio subscripta el día 23 de Diciembre de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios A. Berton y P. Barzizza, referente a las modificaciones a introducir en el Cuartel que ocupa el III Batallón de Comunicaciones, en Paraná.

Art. 2.° — La aprobación del acta que se menciona en el artículo que antecede no implica alterar el monto total contratado, convenido con los citados empresarios en pesos 29.900.53 moneda nacional (veintinueve mil novecientos pesos con 52|100 moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín iMlitar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-ampliación para la ejecución de obras en el Regimiento 3 de Infantería.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.856. — Visto este expediente, (I. 1618, corresponde 15, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el acta-ampliación de contrato celebrado "adreferéndum", con el señor Pedro Biasca, adjudicatario de las obras de reparación de las azoteas de baldosas y recorrido de la carpintería de madera, en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 3 de Infantería, (contrato de fecha 4 de Marzo de 1931, aprobado por S. D. inserto en B. M. N.° 8742), atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

Que la ejecución de las obras propuestas es indispensable, a los efectos de la correcta terminación de los trabajos que se efectúan y en bien de la conservación de los edificios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-ampliación de contrato celebrada con fecha 19 de Diciembre 1931, entre el Señor Director General de Ingenieros y el señor Pedro Biasca, adjudicatario de las obras de reparación de las azoteas de baldosas y recorrido de la carpintería de madera, del Cuartel que ocupa el Regimiento número 3 de Infantería, relativa a las obras de pintura de puertas y ventanas, arreglo del piso de un depósito y el techo de zinc de otros locales.

Art. 2.° — Con motivo de las obras autorizadas en el artículo precedente, cuyo costo es de pesos 852.29 moneda nacional, importe del monto total contratado, convenido con el citado empresario en pesos 17.663.14 moneda nacional, auméntase a pesos 18.515.43 m|n. (diez y ocho mil quinientos quince pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de pesos 852.29 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 127.84 moneda nacional (15 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 980.13 m|n. (novecientos ochenta pesos con trece centavos moneda nacional), se arbitrará en la siguiente forma: pesos 883.15 moneda nacional, se cargará a la partida de imprevistos autorizada para las mismas obras por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931, inserto en B. M. 8742 y el saldo faltante, o sea pesos 96.98 moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1.°, partida 12 del Presupuesto de 1939.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en el Comando de la 2.ª División de Ejército.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.857. — Visto este expediente, (D. 4599, corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la colocación de 4 chimeneas y 26 bancos de cemento en las cuadras de tropa que se construyen en el Cuartel que ocupa el Comando de la 2.ª División de Ejército, en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten los trabajos solicitados, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Comando de la 2.ª División de Ejército, proceda a la ejecución de las obras relativas a la colocación de 4 chimeneas y 26 bancos de cemento en las cuadras para tropa que se construyen en el Cuartel que ocupa el citado Comando en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 1.914.75 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 95.73 moneda nacional, (5 por ciento) para "imprevistos" y en $ 287.20 moneda nacional, (15 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros para pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 2.297.68 m|n. (dos mil doscientos noventa y siete pesos con 68|100 m|n.), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. 8629), transferido el saldo al Ejercicio del año 1931, por Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Marzo de 1931, inserto en B. M. 8735.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Infantería

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.858. — Visto este expediente, (E. 4405, corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparación del baño y lavatorio de la Plana Mayor y Sección de Comunicaciones, del Cuartel que ocupa la Escuela de Infantería, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras por hallarse amenazada la estabilidad de uno de los locales, siendo imprescindible proveer de los elementos necesarios para la higiene y salud de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Infantería, proceda a la ejecución de las obras de reparación del baño y lavatorio de la Plana Mayor y Sección de Comunicaciones en el Cuartel que ocupa el citado Instituto en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 2.750.00 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 412.50 moneda nacional, (15 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., hace un total de pesos 3.162.50 m|n. (tres mil ciento sesenta y dos pesos con 50|100 m|n.), puede ser imputado al Anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 2 del Presupuesto del año 1931.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en el IV Batallón de aZpadores Pontoneros.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.859. — Visto este expediente, (C. 4244, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la construcción de una verja en el Cuartel que ocupa el IV Batallón de aZpadores Pontoneros, en Córdoba, teniendo en cuenta que las obras mencionadas son indispensables a los efectos de mantener el debido control en lo relativo a las entradas y salidas, tanto en lo que respecta a peatones como a vehículos, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, proceda a la ejecución de las obras relativas a la construcción de una verja en el Cuartel ocupado por el referido Batallón en Córdoba.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.651.00 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 697.65 moneda nacional, (15 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., hace un total de pesos 5.348.65 m|n. (cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. número 8629), transferido el saldo al Ejercicio del año 1931, por Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Marzo de 1931, (B. M. número 8735).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando al Regimiento 13 de Infantería a aceptar las banderas de guerra.

Buenos Aires, Enero 5 de 1932.

1.860. — Visto el presente expediente, R. número 893|931, (M. G.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Regimiento 13 de Infantería, a aceptar la bandera de guerra que las damas de la sociedad de Córdoba ofrecen a la citada Unidad.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando al III Grupo de Artillería a Caballo a aceptar las banderas de guerra.

Buenos Aires, Enero 5 de 1932.

1.861. — Visto el presente expediente, A. número 8692|931, (M. G.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al III Grupo de Artillería a Caballo, a aceptar la bandera de guerra que la sociedad y pueblo de la Ciudad de Goya ofrecen a la citada Unidad.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.862. — Visto el presente expediente, I. número 23.780|31, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 13 de Mayo del corriente año, al Sargento Pedro Ibáñez, Clase 1903, D. M. 68, Matrícula 796.191, de la Escuela de Infantería, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por cietno del sueldo de su grado; debiendo presentarse dentro de un año a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el número 58 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 e).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro

Buenos Aires, Enero 5 de 1932.

1863. Visto lo prescripto en el D. de fecha 10 de Octubre de 1930, en su Art. 1.°, inciso d), Boletín Militar N.° 8305, 1.ª Parte, a fin de que se proceda a considerar aquellos casos que durante la anterior administración se han modificado retiros o pensiones, y

Considerando:

Que del examen del expediente letra S. número 16.622|928, iniciado por el Sargento 1.° S. R., Daniel E. Serrano, resulta que el causante se presentó con fecha 26 de Junio de 1928, solicitando se reconsiderara el Decreto del 25 de Junio de 1927, inserto en el Boletín Militar número 7679, 1.ª Parte, por el cual fué declarado en situación de retiro, por inutilidad, con goce del 50 por ciento del sueldo de su grado.

Que funda su pedido en que su inutilidad tiene origen en acto del servicio y que por consiguiente, se encuentra comprendido en la útima parte del artículo 18, Capítulo V de la Ley 4707.

Que con tal motivo fué sometido a nuevo reconocimiento por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos la que se expide con fecha 29 de Septiembre de 1928, arribando en su informe médico legal, a la conclusión de que la enfermedad que padece el causante es atribuíble a los riesgos de la vida militar y que tiene una incapacidad para las actividades de la vida civil de un cien por ciento, equivalente esta incapacidad a la pérdida de un órgano o miembro importante y aun más, desde que peligra la vida del ex Sargento, frente a su tuberculosis pulmo-peritoneal, por lo que le corresponde los beneficios que le acuerda el número 59 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 e).

Que consecuente con este informe, por el artículo 67 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1928, publicado en el Boletín Militar, N.° 8122, 1.ª Parte, se modificó el decreto de retiro de fecha 25 de Junio de 1927, (B. M. 7679, 1.ª Parte), del Sargento 1.°, Daniel Emilio Serrano, debiéndosele liquidar su pensión de retiro, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707 y N.° 59 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 e).

Que las conclusiones expresadas por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos determinan a contemplar la situación del causante, dentro de las prescripciones del artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707 y número 59 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 e), y de acuerdo con el dictamen del señor Auditor General de Guerra y

Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 67 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el Boletín Militar número 8122, 1.ª Parte, por el cual se modificó el Decreto de retiro de fecha 25 de Junio de 1927, (B. M. N.º 7679, 1.ª Parte), del Sargento 1.º Daniel Emilio Serrano.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.864. — Visto lo prescripto en el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1.º, inciso d), Boletín Militar número 8605, 1.ª Parte, a fin de que proceda a considerar aquellos casos que durante la anterior administración se han modificado retiros, y

Considerando:

Que del examen del expediente letra R. N.º 15.224|29, iniciado por el ex soldado conscripto Alfonso Rumolo, resulta que el recurrente se presentó con fecha 25 de Mayo de 1929, solicitando se reconsiderara el Decreto de fecha 21 de Junio de 1924, inserto en el Boletín Militar número 6796, 1.ª Parte, por el que se le declaró en situación de retiro absoluto por inutilidad, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario.

Que con tal motivo fué sometido a un nuevo examen por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 29 de Octubre de 1929, estableciéndose en el informe médico legal, que la lesión sufrida por el causante es de carácter definitivo y que la cronicidad de la afección le impide cualquier actividad en la vida civil, por lo que ha quedado con una invalidez equivalente a un 100 o|o.

Que por el artículo 39 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8403, 1.ª Parte, se modificó el Decreto de retiro de fecha 21 de Junio de 1924, (B. M. 6796, 1.ª Parte), del soldado conscripto Alfonso Rumolo, liquidándosele su pensión de retiro, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707.

Que en efecto, correspondía se le liquidara su haber de retiro, de conformidad con lo declarado en el mencionado artículo de la Ley 4707, dada su inutilidad absoluta para bastarse en la vida civil.

Que en el artículo 39 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, se menciona un apellido que no es del causante, dado que figura Rómulo y debe ser Rumolo.

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 39 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8403, 1.ª Parte, por el cual se modificó el Decreto de retiro de fecha 21 de Junio de 1924, (B. M. N.º 6796, 1.ª Parte), del soldado conscripto Alfonso Rumolo, acordándosele su pensión de retiro de acuerdo al artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Enero 5 de 1932.

1.865. — Visto el presente expediente. S. 9962/.31. Cde. 2. (D. G. P.) y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por el término de seis meses, la licencia que tienen acordada para residir en la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), las pensionistas militares, señora Dolores Piccardi de Caprile, y señorita Heminia Piccardi Carranza.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Enero 5 de 1932.

1.866. — Visto el presente expediente. A. 1087/930. (D. G. P.). lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese con anterioridad al 17 de Diciembre de 1929, la pensión mensual de $ 546,84 m/n). quinientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el extinto Mayor don Felipe Arigós, a sus hijos Amparo Blanca Azucena, Segira Agustina Eufrasia, Clelia Aspasia Victoria Argentina, Eduardo Arturo Enrique y María Martina Estela Arigós.

Art. 2º. — A la pensionista Amparo Blanca Azucena Arigós, se le deberá liquidar la pensión que le corresponde hasta el 27 de Enero de 1931, por haber contraído enlace y desde esa fecha se acumulará su parte a favor de sus hermanos antes nombrados.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1º Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Enero 5 de 1932.

1.867. — Visto el presente expediente. R 20.112/930. (D. G. P.). lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.00 m/n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Palmira Niño de Rizo, en su carácter de nieta en estado de viudez, del Guerrero de la Independencia, (Alférez don Felipe Niño, debiéndosele liquidar a partir del 13 de Junio de 1930, por haberse presentado después de seis meses de promulgada la citada Ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de fecha 19 de Mayo del corriente año. (B. M. 2570. 2ª Parte).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Enero 5 de 1932.

1.868. — Visto el presente expediente. T. 11.494/930. (D. G. P.). lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.00 m/n.) cien pesos moneda nacional, a la señorita Dominga Rosario Toledo, en su carácter de nieta soltera del Guerrero de la Independencia, Teniente Coronel don José N. Arriola, debiéndosele liquidar desde la presentación de la misma, 8 de Abril de 1930 de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo del corriente año, (B. M. 2570, 2ª Parte), imputándose en dicha liquidación la cantidad recibida con exceso por la recurrente, desde el 30 de Octubre de 1928 hasta la fecha de su presentación.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Enero 5 de 1932.

1.869. — Visto el presente expediente, M 20.253/928, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.00 m/n.) cien pesos moneda nacional, a la señorita Mercedes Muñoz, en su carácter de nieta soltera del Guerrero de la Independencia, Ayudante Mayor don Manuel Romero, debiéndosele liquidar, a partir del 18 de Septiembre de 1928 por haberse presentado dentro de los seis primeros meses de promulgada la citada Ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de fecha 19 de Mayo del corriente año. (B. M. 2570, 2ª Parte).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Enero 5 de 1932.

1.870. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del Superior Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. Nº 8587, 1ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente referente a la pensión que goza la señora Adela Desinano de Olivera, y sus hijos Ana Elba, Manuel Pedro, Armando Sergio y Nélida Esther Olivera, y

Considerando:

Que el Decreto del 11 de Julio de 1930 (B. M. Nº 8533, 1ª Parte artículo 24), por el cual se concede de conformidad con las disposiciones de la Ley 4707, artículo 1º, Capítulo I e inciso 3º del artículo 12, Capítulo II, Título IV, la pensión mensual de ($ 102.66 m/n.) ciento dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el Sargento Angel Custodio Olivera, a su viuda doña Adela Desinano de Olivera, y a sus hijos legítimos menores y solteros, Ana Elba, Manuel Pedro, Armando Sergio y Nélida Esther Olivera, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 24 del Decreto del 11 de Junio de 1930. (B. M. Nº 8533, 1ª Parte), por el cual se concede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º, Capítulo I e inciso 3º, del artículo 12, Capítulo II, Título IV, de la Ley Orgánica Militar 4707, la pensión mensual de ($ 102,66 m/n.) ciento dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el extinto Sargento Angel Custodio Olivera, a su viuda doña Adela Desinano de Olivera, y a sus hijos legítimos, menores y solteros, Ana Elba, Manuel Pedro, Armando Sergio y Nélida Esther Olivera.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

URIBURU
Francisco Medina

Aceptando la donación de fracciones de terreno en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1.871. — Visto este expediente. (I. 580/23, corresponde 6519, D. G. I.), iniciado por la Dirección General de Ingenieros, atento a lo en él informado y el Decreto del Interventor Federal de la Provincia de Santa Fé, de fecha 21 de Diciembre de 1931, aprobando ad-referéndum del Consejo Deliberante la Resolución dictada por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Santa Fe, de fecha 1º del mismo mes y año, por la que se cede gratuitamente al Superior Gobierno de la Nación algunas fracciones de calles con destino al Cuartel del Regimiento Nº 12 de Infantería «General Arenales», y

Considerando:

1º. — Que la cesión gratuita de esos terrenos ha sido gestionada por el Ministerio de Guerra, a fin de desarrollar normalmente el plan de obras proyectada para ese Cuartel;

2º — Que los terrenos cedidos gratuitamente tienen una superficie aproximada de 4.438,17 metros cuadrados;

3º. — Que por otra parte, no pudiendo la Municipalidad, ceder gratuitamente el callejón sin nombre formado por los lotes «a, b, y c», indicados en el plano Nº 7093, (D. G. I), por cuanto sostiene juicio por ellos, con la Sociedad de Crédito Territorial, la Dirección General de Ingenieros, ha ofrecido abonar a la Municipalidad, para que ésta indemnice a su vez a dicha Sociedad el valor de esos lotes a razón de $ 8,00 m/n. (ocho pesos moneda nacional), el metro cuadrado, que es la tasación aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la donación hecha por la Intendencia Municipal de Santa Fe, de las fracciones de las calles San Juan y Zaballa, callejón Iriondo y callejón sin nombre, indicadas con las letras «j, k, l, m, n, y ñ», del plano Nº 7093 de la Dirección General de Ingenieros, todas las cuales están comprendidas dentro de las calles Salta, San José, Juan de Garay, Avenida Freire, calle Rosario y callejón Iriondo, y forman una superficie de 4.438,17 metros cuadrados.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para abonar a la Municipalidad de Santa Fe, la cantidad de $ 8.00 m/n. (ocho pesos moneda nacional), por metro cuadrado de terreno correspondiente a los lotes « a, b, y c», indicados en el plano citado, cuya superficie total alcanza a 2.023,73 metros cuadrados, lo que representa un importe total de $ 16.189,84 m/n (diez y seis mil ciento ochenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), suma que ya ha sido acordada por Superior Decreto para la adquisición de dichos lotes.

Art. 3º. — Agradézcase por el Ministerio de Guerra, a la Municipalidad de Santa Fe, la cesión gratuita hecha al Gobierno de la Nación, de los terrenos de referencia.

Art. 4º. — Autorízase al señor Jefe del Regimiento Nº 12 de Infantería «General Arenales», para que suscriba las escrituras que emanen de dicha cesión y del arreglo con la Municipalidad por los lotes restantes.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando a la Dirección General de Arsenales de Guerra la adquisición de combustibles.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.
1.872. — Visto el expediente D. G. 12.766/931, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir 30.000 kilos de Gas Oil y 60.000 kilos de Fuel Oil para combustibles con destino al consumo de la Usina Eléctrica del Establecimiento, durante el mes de Diciembre de 1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para adquirir a la casa M. Morales, 30.000 kilos de Gas Oil al precio de $ 54.00 m/n. los mil kilos y a la Compañía General de Combustibles, 60.000 kilos de Fuel Oil, al precio de $ 34.60 m/n. los mil kilos, por ser los elementos más convenientes ofrecidos por las casas del ramo.

Art. 2o. — La cantidad de (pesos 3.696.00 m/n.) tres mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional, a que asciende la adquisición, se imputará a la partida 15 del inciso 31, ítem 8.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la adquisición de elementos sanitarios

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.
1.873. — Visto el presente expediente H. 4526, cde. 248, (M. de G.), iniciado por la Dirección General de Sanidad, y

Considerando:

Que es indispensable la adquisición de los elementos odontológicos de referencia, para el eficaz funcionamiento del servicio de la especialidad de la 2a División de Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Sanidad del Ministerio de Guerra, a adquirir en plaza por concurso privado de precios, los elementos sanitarios que se expresan en las planillas adjuntas a los precios, y donde más convenga a los intereses del Estado, hasta cubrir la suma de cuatro mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.700.00 m/n.).

Art. 2o. — El gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará al inciso 31, ítem 14, partida 1o del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Sanidad, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la impresión de 4.000 ejemplares del Reglamento para el Empleo de Enmascaramiento. (R. R. M. 7).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.
1.874. — Visto el expediente I. 4915 (M. de G.), y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o — Autorízase a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para imprimir 4.000 ejemplares del Reglamento para el Empleo del Enmascaramiento, (R. R. M. 7) por la suma de ($ 2.482.80 m/n.) dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Art 2o. — La suma a que se refiere el artículo 1o, se imputará al Anexo E, inciso 31, ítem 10, partida 7, del Presupuesto de Guerra en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y vuelva a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos, pliego de condiciones y presupuesto para la construcción de Caballerizas en el Campo Argentino de Polo.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.
1.875. — Visto el presente expediente, letra C, número 4.834, formulado por la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra, y el anteproyecto para la construcción de caballerizas en el Campo Argentino de Polo, compilado por la Dirección General de Ingenieros, y habiéndosele acordado recursos a la citada Comisión para atender el gasto que demanden las mencionadas obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Apruébanse los planos números 7096, 7097, 7098, 7145, 7146, 7147, 7148, 7149, 7150, 7151, 7152, 7154, 7155, 7156, 7157 y 7164, pliego de condiciones, presupuesto y cómputo métrico, formulados por la Dirección General de Ingenieros para la construcción de caballerizas en el Campo Argentino de Polo, de la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra.

Art. 2°. — La suma de $ 291.769.22 moneda nacional, (doscientos noventa y un mil setecientos sesenta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 43.765.38 moneda nacional, (cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional), (15 por ciento), para gastos de dirección, oficinas, estudios y proyectos de la Dirección General de Ingenieros, y en pesos 14.588.46 moneda nacional, (catorce mil quinientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional), (5 por ciento) para "imprevistos", forma la cantidad de pesos 350.123.06 moneda nacional, (trescientos cincuenta mil ciento veintitrés pesos con seis centavos moneda nacional).

Art. 3°. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para llamar a licitación pública y por el término de Ley, para la ejecución de las obras antes mencionadas.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando Decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.
1.876. — Estudiado, en cumplimiento del artículo 1°., Inciso c), del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar número 8.605, 1a. Parte, el expediente (G. 971|929, M. G.), G. 1.068|929, y Cde. 2 y 3, (D. G. P.), por el cual se declaró en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al señor Coronel don Lindor S. García, por Decreto de fecha 4 de Febrero de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8.149, 1a. Parte, con goce de sueldo íntegro de su grado, y

Considerando:

Que el retiro de referencia, se le acordó por encontrarse el causante comprendido en lo determinado por el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4.707.

Que de la revisión del cómputo de sus servicios, se comprueba que le correspondió el retiro con el sueldo íntegro de su grado.

Que el referido Decreto, se ajustó a las disposiciones en vigor.

Que los veinte días computados de menos en la foja de servicios del causante, no modifica la pensión de retiro.

Por los fundamentos expuestos, y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Confírmase el artículo 1°. del Decreto de fecha 4 de Febrero de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8.149, 1a. Parte, por el cual se declaró en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al entonces señor Coronel de Infantería, don Lindor S. García.

Art. 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando Decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.
1.877. — Estudiado, en cumplimiento del artículo 1°., Inciso c) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar número 8.605, 1a. Parte, el expediente (L. 1.027|929, M. G.), L. 3.533|929, y Cde. 1 (D. G. P.), por el cual se declaró en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al señor Coronel don Enrique López Rivarola, por Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8.200, 1a. Parte, con goce del sueldo íntegro de su grado, y además, con el aumento del 20 por ciento, y

Considerando:

Que el retiro de referencia, se le acordó por encontrarse el causante comprendido en lo determinado por el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4.707 y número 75 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Que de la revisión del cómputo de sus servicios, se comprueba que le correspondió el retiro con goce del sueldo íntegro de su grado.

Que el referido Decreto se ajustó a las disposiciones en vigor.

Que los dos meses y cinco días computados de menos en la foja de servicios del causante, no modifican la pensión de retiro.

Por los fundamentos expuestos, y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Confírmase el artículo 1°. del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8.200, 1a. Parte, por el cual se declaró en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al entonces señor Coronel de Infantería, don Enrique López Rivarola.

Art. 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando Decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.
1.878. — Estudiado, en cumplimiento del artículo 1°., Inciso c) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar número 8.605, 1a. Parte, el expediente (M. 99|929, M. G.), Rdo. M. 226|929, y Cde. 1, (D. G. P.), por el cual se declaró en situación de retiro a su solicitud, al Veterinario de 1a. doctor Jorge H. Mareneo, por Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8.200, 1a. Parte, con goce de 90 por ciento del sueldo de su grado, y

Considerando:

Que el retiro de referencia, se le acordó por encontrarse el causante comprendido por lo determinado en el Inciso a), número 27, Capítulo III de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c.), y Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, inserto en el Boletín Militar número 269, 1a. Parte, de acuerdo con la escala determinada por el artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4.707.

Que de la revisión del cómputo de sus servicios, se comprueba que le correspondió el retiro con goce del 90 por ciento del sueldo de su grado.

Que el referido Decreto, se ajustó a las disposiciones en vigor.

Que los dos meses computados de menos en la foja de servicios del causante, no modifican la pensión de retiro.

Por los fundamentos expuestos, y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Confírmase el artículo 65 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8.200, 1a. Parte, por el cual fué declarado en situación de retiro, a su solicitud, al entonces Veterinario asimilado a Capitán, doctor Jorge H. Mareneo.

Art. 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.
1.879. — Visto el presente expediente, B. 15.382|31, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Farmacéutico de 4°., don Ernesto R. Brunella, por los nuevos servicios que prestó después de su retiro, 3 años, 4 meses y 11 días, que sumados a los anteriores, hacen un total de 28 años, 4 meses y 26 días, (veintiocho años, cuatro meses y veintiséis días), de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.
1.880. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. 9.404, (M. G.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Concédense dos meses de licencia, para trasladarse a la República de España, al Teniente don Miguel A. Pérez Tort, del Colegio Militar.

Art. 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.
1.881. — Vistos los presentes expedientes, V. 26.263|930, M. 26.264|930 y L. 26.262|930, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación, y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de (pesos 100.— moneda nacional), cien pesos moneda nacional, a cada una, a las señoras Elena Roca de Victorica, Segunda Roca de De Marchi y Arminda Velen Roca de Luro, en su carácter de nietas, en estado de viudez, del Guerrero de la Independencia, Coronel don José Segundo Roca, debiéndoseles liquidar desde el 7 de Agosto de 1930, por haberse presentado después de los seis meses de promulgada la citada Ley, de acuerdo a lo establecido por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931, (B. M. 2.570, 2ª. Parte).

Art. 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.

1.882. — Visto el presente expediente, M. 5.831|31, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de (pesos 100.— moneda nacional), cien pesos moneda nacional, a la señora Celina Ortiz Basualdo de Mareó del Pont, en su carácter de nieta, en estado de viudez, del Guerrero de la Independencia, Coronel don Sixto Quesada, debiéndosele liquidar desde el 25 de Febrero de 1931, por heberse presentado después de los seis meses de promulgada la citada Ley, de acuerdo a lo establecido por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931, (B. M. 2.570, 2ª. Parte).

Art. 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.

1.883. — Visto el presente expediente, C. 26.021|929, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — De conforimdad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensuel de (pesos 100.— moneda nacional), cien pesos moneda nacional, a la señora Camila Del Mármol de Cuelli, en su carácter de nieta, en estado de viudez, del Guerrero de la Independencia, Capitán don José María del Mármol, debiéndosele liquidar desde el 14 de Septiembre de 1929, por haberse presentado después de los seis meses de promulgada la citada Ley, de acuerdo a lo establecido por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931, (B. M. 2.570, 2ª. Parte).

Art. 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Traspaso de pensión

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.

1.884. — Visto el presente expediente, H. 9.337|31, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — De conformidad con lo prescripto en el artículo 19, Inciso 4°. del Código Penal, artículo 26, apartado I de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y número 293 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), concédese, con anterioridad al 3 de Diciembre de 1930, el traspaso de la pensión que percibía el ex Teniente Coronel Retirado, don Angel de Hernández, a su esposa doña María Luisa Vila Ortiz de Hernández y a sus hijos menores Gloria Rosa, Rubén Angel y Jorge Julio Henández.

Art. 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.

1.885. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. número 8.587, 1ª. Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente de pensión que goza la señora Raquel Silva D'Herbil de Burgos, y

Considerando:

Que el S. D. de 11 de Julio de 1930, (B. M. número 8.538, Anexo, artículo 21), por el cual se concede de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4.707, Título IV, artículo 12, Inciso 4°., la pensión mensual de (pesos 185.— moneda nacional), ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en el retiro, el Subteniente "Expedicionario al Desierto", don José María Burgos, a su viuda doña Raquel Silva D'Herbil de Burgos se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provicional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Confírmase el artículo 21 del S. D. del 11 de Julio de 1930 (B. M. número 8.538, Anexo), por el cual se concede, de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 4°., del artículo 12, Título IV, de la Ley Orgánica Militar 4.707, la pensión mensual de (pesos 185.— moneda nacional), ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en el retiro el extinto Subteniente, "Expedicionario al Desierto", don José María Burgos, a su viuda doña Raquel Silva D'Herbil de Burgos.

Art. 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.

1.886. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. 8.587, 1ª. Parte), y lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente referente a la pensión que goza la señora Clementina Paz de Roldán, en concurrencia con su hijo Francisco Solano Roldán, y

Considerando:

Que el Decreto del 6 de Febrero de 1930, (B. M. número 8.424), Anexo, artículo 119, por el cual, de conformidad con el artículo 1°., Capítulo I e Inciso 4°. del artículo 12, Capítulo II, Título IV de la Ley 4.707, se concede la pensión mensual de (pesos 57.75 moneda nacional), cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber que percibía el extinto Sargento Retirado, Francisco Solano Roldán, a su viuda, doña Clementina Paz de Roldán y a su hijo legítimo y menor, Francisco Solano Roldán, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Confírmase el artículo 119 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, (B. M. número 8.424, Anexo), por el cual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1°., Capítulo I e Inciso 4°. del artículo 12, Capítulo II, Título 4°. de la Ley Orgánica Militar 4.707, se concede a la señora Clementina Paz de Roldán y a Francisco Solano Roldán, en su carácter de viuda e hijo legítimo y menor, respectivamente, del extinto Sargento Retirado Francisco Solano Roldán, la pensión mensual de (pesos 57.75 moneda nacional), cincuenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber que percibía el causante en el retiro.

Art. 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando reconocimiento de Expedicionario al Desierto

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.

1.887. — Visto el presente expediente, R. 21.038|28, (D. G. P.), estudiado nuevamente en cumplimiento del Inciso f), artículo 1°. del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. número 8.605, 1ª. Parte), por el cual la anterior Administración, reconoció al ex Cabo 1°., Raimundo Robles, (Clase 1864 Matrícula 751.047, D. M. número 15), como Expedicionario al Desierto por Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1929, (B. M. número 8.312, 1ª. Parte), y

Considerando:

Que el causante, legalmente es Expedicionario al Desierto, por haber realizado la Campaña al Chaco, al mando del General Victorica, (17 de Octubre al 31 de Diciembre de 1884), como soldado del Batallón de Infantería de Marina, que formara parte la II Brigada, que ejerció la vigilancia y seguridad interior, desde Resistencia hasta la Cangayé; continuó prestando servicios en dicha Unidad, hasta Diciembre de 1885 El 1°. de Enero de 1886, es dado de alta como Cabo 1°., en el Regimiento número 4 de Infantería (2°. Batallón), grado con el que salió de baja el 30 de Abril de 1887.

Que en el anterior Decreto, no han sido llenados determinados requisitos reglamentarios, cuya tramitación no concernía al causante, quedando como deficiencia atribuirle al solicitante, el de haberse presentado "fuera del plazo reglamentario".

Que el hecho de que el Poder Ejecutivo anterior, no haya tenido en cuenta la fecha de la presentación de la solicitud, dando con ello origen a su reconocimiento como Expedicionario al Desierto, y la circunstancia de que en los estudios de revisión, esta deficiencia sólo ha sido señalada como fundamento concurrente para derogaciones de este Poder Ejecutivo, pero nunca como único y fundamental, induce a la confirmación del reconocimiento acordado.

Que en cuanto a la pensión vitalicia acordada desde la promulgación de la Ley número 11.295, ella debe ser desde la fecha de la presentación del causante, de conformidad con el artículo 24, Inciso b), de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), que por analogía y por tratarse de un criterio de carácter general, corresponde aplicar en el presente asunto: y

Atento a las consideraciones formuladas por el Ministerio de Guerra y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Confírmase el artículo 45 del Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1929, (B. M. número 8.312, 1ª. Parte), por el cual fué reconocido expedicionario al Desierto el ex Cabo 1°. Raimundo Robles, por estar ajustado a las prescripciones de la Ley número 11.295, pero se deja constancia de que no habíanse llenado los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario de la citada Ley.

Art. 2°. — Modifícase el 2°. párrafo de dicho artículo, como sigue:

La Contaduría General de la Nación, liquidará mensualmente al ex Cabo 1°. Raimundo Robles, la pensión vitalicia de ciento treinta y dos $ moneda nacional, (pesos 132.— moneda nacional), desde el 13 de Agosto de 1928, fecha de la presentación de su solicitud, en vez de: "desde la promulgación de la Ley número 11.295", (artículo 24, Inciso b), Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y S. D. del 19 de Mayo de 1931, (B. M. número 2.570, 2ª. Parte).

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Fegistro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando reconocimiento de Expedicionario al Desierto

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.

1.888. — Visto el presente expediente, M. 21.196|29, (D. G. P.), estudiado nuevamente en cumplimiento del Inciso f), artículo 1°. del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. número 8.605, 1ª. Parte), por el cual la anterior Administración, reconoció al ex soldado José Teólifo Martínez, (Clase 1861, Matrícula 94.247, D. M. número 1), como Expedicionario al Desierto, por Decreto de fecha 10 de Julio de 1930, (B. M. número 8.535, 1ª. Parte), y

Considerando:

Que el causante, legalmente ex Expedicionario al Desierto, por haber realizado la Campaña al Chaco, al mando del General Victorica, (17 de Octubre al 31 de Diciembre de 1884), como soldado del II Batallón del Regimiento 5 de Infantería (9 de Infantería de Línea), que marchara de Resistencia a (Timbó) Puerto Bermejo, y de éste al Saldo del Izó.

Que en el anterior Decreto, no han sido llenados determinados requisitos reglamentarios, cuya tramitación no concernía al causante, quedando como deficiencia atribuible al solicitante, el de haberse presentado "fuera del plazo reglamentario".

Que el hecho de que el Poder Ejecutivo anterior, no haya tenido en cuenta la fecha de la presentación de la solicitud, dando con ello origen a su reconocimiento como Expedicionario al Desierto, y la circunstancia de que en los estudios de revisión, esta deficiencia sólo ha sido señalada como fundamento concurrente para derogaciones de este Poder Ejecutivo, pero nunca como único y fundamental, induce a la confirmación del reconocimiento acordado.

Que en cuanto a la pensión vitalicia, acordado desde la promulgación de la Ley número 11.295, ella debe ser desde la fecha de la promulgación del causante, de conformidad con el artículo 24, Inciso b), de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56),

que por analogía y por tratarse de un criterio de carácter general, corresponde de aplicar en el presente asunto; y

Atento a las consideraciones formuladas por el Ministerio de Guerra y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 11 del Decreto de fecha 10 de Julio de 1930, (B. M. número 8.535, 1ª. Parte), por el cual fué reconocido Expedicionario al Desierto, el ex soldado José Teófilo Martínez, por estar ajustado a las prescripciones de la Ley número 11.295, pero se deja constancia de que no habíanse llenado los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario de la citada Ley.

Artículo 2º.— Modifícase el 2º. párrafo de dicho artículo, como sigue:

La Contaduría General de la Nación, liquidará mensualmente al ex soldado José Teófilo Martínez, la pensión vitalicia de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 49.50 moneda nacional), desde el 6 de Agosto de 1929, fecha de la presentación de su solicitud, en vez de "desde la promulgación de la Ley número 11.295", (artículo 24, Inciso b), Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y S. D. de Mayo 19 de 1931, (B. M. número 2.570, 2ª. Parte).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Enero 9 de 1932.

1889. — Vista la solicitud que antecede, (expediente Rdo. M. N.º 2380, D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el N.º 27, apartado a), de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Oficial de Administración, Subinspector D. Luis S. Marra, Subintendente de Guerra de la V. Región Militar, de conformidad a lo determinado por los artículos 7 y 8, Título III, de la Ley Orgánica Militar, N.º 4707, con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13, del Título y Ley citados, por alcanzar a treinta y siete años, tres meses y dos días (37 años, 3 meses y 2 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Enero 9 de 1932.

1890. — Vista la solicitud que antecede, (expediente letra E. N.º 12.138, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el N.º 27, apartado a), de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Oficial de Administración, Principal, D. Juan Egozcue, de la Dirección General de Administración, de conformidad a lo determinado por los artículos 7 y 8, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del setenta y ocho por ciento (78 o|o), del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13, del Título y Ley citados, por alcanzar a veinticinco años (once meses y veintidós días (25 años, 11 meses y 22 días), el total de sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o), que le corresponde de acuerdo a lo prescripto por el N.º 30, de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 9 de 1932.

1891. — Visto el presente expediente, S. N.º 27.721|29, Cde. 2, (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 9, del decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, inserto en el B. M. N.º 8403, 1.ª Parte, por el cual se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex Cabo 1.º Manuel Silva; debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Traspaso de pensión

Buenos Aires, Enero 9 de 1932.

1892. — Visto el presente expediente M. N.º 27.551|930, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Habiendo contraído enlace la pensionista militar Srta María Esther Muzzarelli, concédese el traspaso de la pensión que ésta percibía, de conformidad con los artículos 1 y 6, Título IV de la Ley Orgánica Militar 4707, a favor de la señora Cecilia Maggio de Muzzarelli, por haber comprobado su carácter de madre viuda del extinto Mayor D. Carlos Muzzarelli, debiéndesele liquidar desde el 10 de Abril de 1930, la pensión mensual de ($ 236.25 m|n.) doscientos treinta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Enero 9 de 1932.

1893. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Luis Tosar, (C. 1909, D. M. 2, M. 233.106), del Regimiento de Gendarmería, (Exp. T. N.º 26.458|931, (D. G. P.), (T. N.º 246|930, "Cdc. 8", IV División, D. G. P.);

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Marina

Modificando el artículo 53 del Reglamento de la Escuela de Mecánica

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1931.

1009. — Visto lo informado por la Comisión nombrada por superior decreto de fecha 4 de Julio del corriente año, (O. G. N.º 171), la que aconseja limitar el número de Cabos Principales que egresan de la Escuela de Mecánica, dado que los escalafones del personal subalterno en esta gerarquía, se encuentran casi completos y siendo necesario regularizar en la mejor forma estos egresos a objeto de encuadrarlos dentro del número que asigna el Presupuesto en vigor contemplando al mismo tiempo los verdaderos intereses de la Armada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 53, del Reglamento de la Escuela de Mecánica de la Armada, en la siguiente forma:

"Los aprendices que resulten con clasificaciones "insuficientes" en una o más materias, serán dados de baja".

Art. 2.º — Publíquese de conformidad con el artículo 2.º de la Orden General N.º 21, del año 1931 y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Operaciones de libros

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1931.

1010. — Exptes. 1-C-13.002|1931. — 3-C-32.996|1931. — Atento a lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, en el adjunto expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por la Contaduría General de la Nación, se efectúen las operaciones de libros correspondientes al descargo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, de la cantidad de $ 704.35 moneda nacional, setecientos cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, en concepto del servicio de "porte pago" efectuado con cargo al Ministerio de Marina, durante el 1er. trimestre del corriente año, debiendo imputarse la suma de referencia en la forma siguiente:

Acuerdo Mayo 22 de 1925, insistido por Acuerdo 8 de Julio de 1925. —Exp. 1-C-13.002|931, servicio de "porte pago", durante el 1er. trimestre 1931 pesos 704.35 moneda nacional.

Art. 2.º — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
C. Daireaux

Reconocimiento ligítimo abono

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

1011. — Vistas las actuaciones del expediente Y—8102 de 1930, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, correspondiente al 10.246 de 1930, del Ministerio de Agricultura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono el pago de $ 3.081.127.61 moneda nacional, procedente de provisiones de petróleo efectuadas a dependencias y buques de la Armada, desde el año 1914 a 1921.

Art. 2.º — Tramítese por el ejercicio vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente a objeto de que en oportunidad se soliciten los fondos respectivos al Honorable Congreso.

Art. 3.º — Con la liquidación de referencia, pase a conocimiento de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; fecho vuelva a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Modificando reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.

1012. — Exptes S-9-406-931. — S-3-30.029|931. — Habiéndose consignado erróneamente en el Superior Decreto de fecha Noviembre 23 próximo pasado, el nombre del acreedor y lugar donde prestó los servicios cuyos emolumentos reclama,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el Superior Decreto de Reconocimiento de legítimo abono, de fecha Noviembre 23 de 1931, valor de $ 214.40 m|n., doscientos catorce pesos con cuarenta centavos, en la parte concerniente al acreedor que es don José Segreto, en lugar de don Juan Secreto, como menciona en el mismo, el que prestó servicios en los talleres generales de la Primera Región Naval, según consta en el adjunto expediente.

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación, para la rectificación de la liquidación practicada.

URIBURU
C. Daireaux

Retiro, conscripto Fermín Santa Cruz

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

1013. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Conscripto (clase 1909), Fermín Santa Cruz, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o), del sueldo de marinero, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Pensión a María de los Dolores Zaragoza de Armanino

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

1014. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase a la Sra. María de los Dolores Zaragoza de Armanino en su carácter de hija viuda del Cabo Principal Radioseñalero (retirado) José Zaragoza, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco cts. moneda nacional ($ 131.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de Marzo de 1931, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, inciso 4, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856 y artículo 23 inciso b, y 37, de la Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

No haciendo lugar pedido de indulto, de Luis Riccio

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

1015. — Vista la precedente solicitud de indulto (expediente 1-R-11.247 de 1931), presentada a favor del Conscripto (909) R. A. 8438, Luis Riccio, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Modificación planillas

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

1016. — Corresponde al Exp. 3-P-031|31. — Vistos los informes producidos en el expediente 3-P-22.031|931, y por razones de mejor servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase la planilla de las páginas 254|1 á 254|4, inclusive, del Reglamento General de Administración de la Armada, en la forma propuesta por la Prefectura General Marítima.

Art. 2.° — Publíques, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Ernesto Cuello

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

1017. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-C-22.338 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 31.774, Ernesto Cuello, perteneciente a la dotación del Destructor "Jujuy", la pena de treinta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por los artículos 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707, del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Sentencia, Salvador Carrizo

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

1018. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Cabo 1.° Artillero, R. A. 30885, Salvador Carrizo, de la dotación del Crucero "25 de Mayo", acusado de hurto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 141|931) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Orden General de Pago N.° 174|931

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931.

1019. — Vistos los adjuntos Comprobantes liquidados por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de los interesados que se mencionan a continuación, la cantidad de pesos 394.460.65 m|n., trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional; en concepto de suministros varios al Ministerio de Marina, en el año 1931, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

ción, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la suma de pesos (30.000 m|nacional) treinta mil pesos moneda nacional, la que se destinará a cubrir el abono de los jornales de referencia, en el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — El importe total que se ordena entregar por el artículo anterior, se imputará al artículo cuarto de la Ley N.° 11.378, conforme lo dispone el citado Acuerdo de Gobierno, de fecha 10 de abril de 1931.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
C. Daireaux

Operaciones de libros

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931.

1021. — Atento a lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros, de fecha 30 de diciembre de 1931, y habiéndose puesto en vigor, por Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 1931; el Presupuesto del Anexo J. — retiros y pensiones— para el Ministerio de Marina en el año 1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se efectúen las

PRESUPUESTO DE MARINA — 1931

	$ m|n.	$ m|n.
Inciso 13, Item 6, Partida 1—		
1—Philips Souht American Export Co.	28.973.42	
2—Thyssen-Lametal S. A.	3.954.41	32.927.83
Inciso 13, Item 6, Partida 2—		
3—Anda y Cía.	15.697.92	
4—Angel Braceras S. A.	29.795.04	
5—Manufactura Algodonera Argentina S. A.	2.306.88	
6—Lanera Argentina S. A.	33.696.—	
7—Trovati y Cía.	2.476.80	
8—Anda y Cía.	14.576.64	
9—Eduardo Retiene S. en C.	3.645.12	
10—La Química "Bayer-Meister Lucius" S. A.	27.379.51	
11—Levalle y Berisso	5.417.28	
12—Córdova Hnos. y Cía.	29.952.—	
13—Ernesto Baulina	3.114.—	168.057.19
Inciso 13, Item 6, Partida 3—		
14—Molinos Harineros y Elevadores de Granos S. A.	4.030.45	
15—Minetti y Cía. Ltda.	2.567.91	6.598.36
Inciso 13, Item 6, Partida 8—		
16—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	3.400.—	
17—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	2.398.25	
18—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	42.496.70	
19—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	4.596.41	
20—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	46.550.62	
21—"Itaca" Sociedad Anónima	10.080.—	
22—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	4.390.66	
23—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	3.957.17	
24—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	6.842.87	
25—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	5.227.74	
26—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	3.575.96	
27—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	15.025.60	
28—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	14.524.85	
29—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	9.548.77	
30—"Itaca" Sociedad Anónima	3.682.80	
31—Yacimientos Petrolíferos Fiscales	4.000.—	180.298.40
Inciso 13, Item 7, Partida 10—		
32—Percy Grant y Cía. Ltda.		2.311.50
Inciso 13, Item 11, Partida 1—		
33—Martini Hermanos		4.267.37
		394.460.65

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros, por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
C. Daireaux

Orden General de Pago N.° 173

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931.

1020. — Atento a la autorización conferida al Departamento de Marina, por el Acuerdo General de Ministros, de fecha 10 de abril de 1931, de carácter secreto, entre otras para la ejecución de obras complementarias de planchadas y escolleras de protección y pistas necesarias para poner en servicio los hangares de la Estación Aeronaval de Puerto Belgrano, y

Considerando:

Que haciendo mérito de la precitada autorización, la Comandancia de Aviación Naval de la Primera Región, requiere la cantidad de $ 30.000 m|n., destinada al pago de los jornales invertidos en esas obras, durante los meses de octubre a diciembre de 1931;

Que estando comprendida esa cantidad dentro del crédito autorizado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Naoperaciones de libros correspondientes, a fin de transferir las sumas imputadas a los diferentes duodécimos del Anexo J. y que asciendea a la cantidad de pesos 7.528.649.26 m|n., siete millones quinientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos, con veintiséis centavos moneda nacional, en la forma detallada en la planilla demostrativa que se agrega al presente decreto, como sigue:

Acreditaciones

	$ m|n.
A los duodécimos de enero a septiembre 1931, según planilla que se acompaña	7.404.374.04
A Leyes Especiales, según planilla citada ..	124.275.22
	7.528.649.26

Imputaciones

Presupuesto Anexo J. 1931, inciso 2, ítems 1, 2, 3, 4, según planilla que se acompaña ..	7.528.649.26

Art. 2.° — La suma de $ 34.882.02 de la Ley 11295, se encuentra imputada al inciso 2, ítem 3, anexo J., Presupuesto 1931; según lo dispuesto por el artículo 3.°, del Acuerdo diciembre 30 de 1931 (transferencia de duodécimos).

Art. 3.° — Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
C. Daireaux

Nombrando Juez de Instrucción al Vicealmirante Julián Irizar

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931.

1022. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción ad-hoc, al señor Vicealmirante don Julián Irizar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Sentencia, Ramón Lapalma

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1023. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida a los Conscriptos (909) R. A. 8093, Sebastián Pettiti y (910) R. A. 5750, Ramón Lapalma, pertenecientes al Cuartel de Polvorines de la 1.ª Región Naval, inculpados de falso testimonio y de conformidad con lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General la parte pertinente (Orden General 141 de 1931) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Tolentino Torres

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1024. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-T-19662 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto 1910, R. A. 10036, Tolentino Torres, perteneciente a la dotación del Rastreador "M 9", la pena de diez meses de recargo de servicio y diez y ocho días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 710, del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer en la Orden General 256 de 1931.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Cesantía, Antonia Chiatellino

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1025. — Visto lo informado en el expediente 4-C-25103|931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante por abandono de su puesto al Oficial 7.°, (7-1-1) Dr. Antonio Chiatellino, del Servicio de Aviación Naval.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU
C. Daireaux

Rectificación de nombres

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1026. — Atento lo informado en los expedientes 4-N-23021, 4-F-22089 y 5-C-10739, del corriente año y lo manifestado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina (Expediente N.° 13258|931),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse: el decreto del 31 de octubre ppdo., (O. G. M. M. 278), en la parte correspondiente a la categoría de Ayudante de 2.ª, con que en dicho decreto se hace figurar a José P. A. Nessi, debiendo ser Auxiliar 2.° (Subprefecto de 3.ª); del decreto del 30 mayo del corriente año (O. G. M. M. 139), en la parte correspondiente al nombramiento de Auxiliar 3.° (Maestro Elemental) Juan Hernán Fernández, debiendo considerarse a nombre de Hernán Juan Fernández, y los decretos de fechas 16 de abril y 21 de mayo del corriente año (O. G. M. M. 104 y 127), en las partes correspondientes a los nombramientos de Andrés Cepeda, debiendo ser Andrés José Cepeda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Luis Riccio

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1027. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 10-R-162|931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 8438, Luis Riccio, perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval, la pena de dos años de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.°, y 711, inciso 6.°, y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer en la Orden General 144 de 1931, y debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Orden General de Pago N.° 176

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1028. — Atento a que el Departamento de Marina, requiere los fondos destinados à las operaciones de pago de los haberes del personal de la Comisión Naval Argentina en Europa, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la suma de ($ 173.003.01 m|n.), ciento setenta y tres mil tres pesos con un centavo moneda nacional, la que tendrá el destino indicado en el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — La cantidad total que se ordena entregar por el artículo anterior se imputará en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE MARINA AÑO 1931

							$ m'n.
Inc.	1	Item	1	Part.	1|54	....	61.553.19
„	1	„	2	„	1|27	....	30.816.28
„	13	„	3	„	6	....	225.—
„	13	„	3	„	8	....	1.704.51
„	13	„	3	„	9	....	1.485.—
„	13	„	3	„	15	....	77.062.63
„	13	„	6	„	3	....	156.40
							173.003.01

Art. 3.° — Tómese nota pon donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
C. Daireaux

Orden General de Pago N.° 177

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1029. — Atento a que en los pedidos de fondos de los meses de octubre a diciembre de 1931, correspondientes a los haberes del personal militar, se ha omitido incluir en los mismos, las cantidades destinadas al pago de los sueldos de esos meses, a los Agregados Navales en las Repúblicas de los Estados Unidos del Brasil y Chile, y

Considerando:

Que con arreglo a la planilla agregada en la cual se han relacionado las erogaciones de referencia, que alcanzan a la cantidad de $ 25.636.26 m|n., se hace necesario proveer de esos recursos al Ministerio de Marina, para regularizar las operaciones relacionadas con las mencionadas inversiones;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la suma de ($ 25.636.26 m|n.), veinticinco mil seiscientos treinta y seis pesos con veintiséis centavos moneda nacional la que se destinará a cubrir las inversiones de referencia en el considerando de este decreto.

Art. 2.° — La cantidad total que se dispone entregar por el artículo anterior se imputará en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE MARINA AÑO 1931

							$ m|n.	$ m|n.
Inc.	1	Item	1	Part.	1|54	....		7.200.—
„	13	„	3	„	8	....		1.363.62
„	13	„	3	„	14	....	1.363.62	
„	13	„	3	„	14	....	6.436.32	
„	13	„	3	„	14	....	9.272.70	17.072.64
								25.636.26

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
C. Daireaux

Prorrogar plazo para la terminación construcción de un motor térmico

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1030. — Visto lo informado precedentemente con respecto a la conveniencia de ampliar el término y la partida asignada en el contrato respectivo, para la construcción del motor térmico para propulsión de torpedos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de (9) nueve meses el plazo que, la terminación de la construcción del motor térmico para propulsión de torpedos fija el Art. 1.° del contrato aprobado por S. Decreto, del 23 de enero del corriente año, o sea hasta el día 23 de octubre del año 1932.

Art. 2.° — Amplíase en la suma de ($ 4.150 m|n.) cuatro mil ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, la partida acordada al efecto en el artículo 4.° del contrato.

Art. 3.° — Comuníquese al interesado, pase a sus efectos al Estado Mayor General y a la Dirección General de Material, del Ministerio de Marina, donde se archivará.

URIBURU
C. Daireaux

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Expediente 77609|1931

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

Resolución N.° 3

Visto el pedido de la firma Franklin y Herrera Ltda., inscripta como importadores bajo el número 24; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas; y

Considerando:

Que la balanza de plataforma o báscula, marca: "Avery" Modelo 282, presentada para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931—

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de balanza de plataforma o báscula, marca "Avery", Modelo 282, de quinientos kilógramos de capacidad, con un balancín a plena capacidad de doble graduación para un cursor principal y otro auxiliar, autorizando su uso para transacciones comerciales en el Territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie: P. 1005.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución, para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas, para su notificación, previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e16 enero N.° 14715 v19 enero.

Expediente 129.569|931

Buenos Aires, Enero 13 de 1932.

Visto lo dispuesto en el artículo 2.° de la Resolución Ministerial de 29 de Diciembre de 1931, y

Considerando:

Que para procurar una solución que concilie los intereses públicos y privados, en juego, interesa a esta Dirección General escuchar a los representantes de los vendedores y consumidores de nafta;

Que a los efectos indicados, es conveniente nombrar una comisión especial, con carácter consultivo, en la que estén representadas las dos compañías vendedoras de nafta que poseen mayor cantidad de surtidores y dos entidades formadas por asociados consumidores de nafta;

Que para que esta Dirección General pueda estudiar a la brevedad las conclusiones a que arribe esa comisión y proponer a la superioridad las medidas que mejor convengan a los intereses públicos y privados, es necesario fijarle término para su cometido;

La Dirección General de Comercio e Industria—

Resuelve:

1.° — Nómbrase una comisión consultiva, con el propósito de estudiar la reglamentación y disposiciones relativas a surtidores de nafta, dentro de la finalidad establecida en las leyes 52 y 845 y su decreto reglamentario.

2.° — La comisión estará compuesta por un delegado de la Shell-Mex Argentina Ltda., uno de la West India Oil C°, uno del Touring Club Argentino, uno de la Cooperativa de Propietarios de Automóviles con Taxímetros, por el Asesor Técnico Ing. Camilo R. Agrelo, y por el Jefe de la Sección Pesos y Medidas.

3.° — Dicha comisión deberá presentar un anteproyecto fundamentado de reglamento general de surtidores de nafta, dentro del término de cuarenta días, a contar de la fecha de su constitución.

4.° — Comuníquese a quienes corresponda y a sus efectos vuelva a la Sección Pesos y Medidas.

Javier Padilla

Expediente 77624|1931

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

Resolución N.° 113

Visto el pedido de la firma José Cipollone e Hijo, inscripta como fabricante bajo el número 540; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas; y

Considerando:

Que los recurrentes manifiestan a fs. 10, que el collarete de los tarros será construído de una sola pieza;

Que el tarro presentado para su aprobación cumple con las demás especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931—

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de tarro para leche, marca: "J. Cipollone e Hijo", de veinte litros de capacidad, de hojalata, de forma tronco-cónica invertida, con tapa casquete a presión de hierro estañado; autorizando su uso en el Territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 540 T. 1001.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución, para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, entréguese el certificado de práctica bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas, para su notificación, previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e16 enero N°. 14698 v19 enero

Dirección General de Comercio e Industria

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

Expte. 77737-931. — Resolución número 4. — Visto el pedido de la firma Soc. Anón. Sudamericana Van Berkel, inscripta como importadora bajo el número 189; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas, y

Considerando:

Que la balanza de mostrador semi-automática, marca "Berkel", Modelo S-10, N.° 435, presentada para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por decreto de fecha 27 de marzo de 1931—

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de balanza de mostrador semi-automática, marca "Berkel", Modelo S-10, N.° 435, de diez kilogramos de capacidad, a péndulo simple (sentido negativo) y contrapesos a comando, modelo abanico frontal; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie M. 4025.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e19 enero N.° 14811 v21 enero

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes. — Expediente N.° 124.822|1931.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1931.

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Los que suscriben, Borzone Marengo y Cía., industriales, domiciliados en esta Capital, calle Florida N.° 517, al señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de boratos, petróleo y otros hidrocarburos flúidos, en terrenos que no están cultivados, cercados, ni labrados y cuya propiedad es del Superior Gobierno Nacional, solicitan el correspondiente permiso de cateo por el término máximo que acuerda la Ley, en una zona de dos mil hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma: En el Distrito de Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes, Sección IX. fracción B, lote 3, de manera que ocupe los cuadriculados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de la fracción D, y los cuadriculados 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de la fracción A, del plano N.° 2 b. de los Andes, de esa Dirección General de Minas. La caducidad de este cateo (Expediente 111623-29) fué publicado el 8 de Octubre ppdo., en el Boletín Oficial. Es justicia. (Fdos.) Borzone Marengo y Cía. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las nueve horas, ocho minutos. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Noviembre 10 de 1931. Por disposición del señor Director, pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.) Carlos Cassoni, Capitán Secretario Accidental. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos boratos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte - Sud por 4.000 metros, de manera que su vértice Nordeste dista 2.700 metros al Norte del esquinero Oeste de la mina "Patria" (Expte. 124.248 - 1931). El interesado respetará los derechos de la mina vacante "Cipriana" expediente F. 140 - 1907. En interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 21 de 1931. (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1931. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1931. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Borzone Marengo y Cía., bajo el N.° 693, folio 161 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e13 enero N.° 14.676 v23 enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

Producido en el día 18 de Enero de 1932

	$ m|n.
Por venta de Boletines	5.10
" subscripción	222.—
" marcas	255.—
" avisos varios	1.237.—
" adicional	259.—
	1.978.10

César Peña
Adm. Interv.

Nuevas Convocatorias

"SOCIETA LIGURE DI M. S."
Suárez 676 — Capital
CONVOCATORIA

Se cita a todos los socios para la Asamblea General Ordinaria del 2.° semestre del año 1931, que se efectuará el día 24 de Enero de 1932 (Domingo), a las 8 horas, en 1ra. convocatoria, o a las 9.30 horas en 2.ª convocatoria, en su local social, calle Suárez 676, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres socios para firmar el acta de la presente asamblea.

2.° Relación de Caja del 2.° semestre de 1931.

3.° Memoria y Balance administrativo del ejercicio 1931 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Elección General de la C. D. para el año 1932.

1932.

5.° Autorización a la C. D. para nombrar de su seno una comisión que estudie las reformas a introducir en el Estatuto y Reglamentos Interno y del Pan'eón, las que serán sometidas a la consideración de una asamblea convocada al efecto. — El Presidente.

e-19 enero N.° 14.720 v-20 enero

BANCO POPULAR ISRAELITA

Buenos Aires, Enero 18 de 1932.

Asamblea General Extraordinaria

1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local del Banco, calle Corrientes 1860, el día 4 de febrero de 1932, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los estatutos.

Se ruega puntual asistencia.

Salomón Slemenson, presidente. — León Horischnik, secretario.

e19 enero N.° 14808 v4 febrero

SOCIETA "NAZIONALE ITALIANA"

Asamblea General Ordinaria — Gestión administrativa del año 1931

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 24 de Enero de 1932, a las 8.30 horas, en el local social, Alsina 1465; para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

2.° Relación administrativa de la Comisión Directiva a la asamblea y su aprobación.

Informe de los Revisores de cuentas y su aprobación.

4.° Autorizar la constitución del Fondo de Previsión social, de acuerdo a las disposiciones del artículo 47 del Estatuto en vigencia.

No efectuándose la asamblea por falta de número legal, después de una hora, la asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes (artículo 88 del Estatuto).

Asamblea Electoral

Se invita también a los señores socios a concurrir a la Asamblea Electoral, para proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para el año 1932, que tendrá lugar el Domingo 31 del corriente, desde las 8 a las 12 horas, en la sede social Alsina 1465, conforme a las disposiciones del Estatuto en vigor.

Nota: Para tener derecho al voto, los socios deberán estar al corriente con el pago de las mensualidades y presentar el carnet social. — José Faggionato, Presidente.

e-19 enero N.° 14.722 v-20 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 25 de Febrero de 1932, y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Director de Administración, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de esta Prefectura General de Policía durante el año 1932:

Día 25 a las 14 horas: Artículos de electricidad y sanitarios.

Día 25 a las 15 horas: Artículos de talabartería para la Sección Suministros y Talleres.

Día 25 a las 16 horas: Para la adquisición de 700 capas impermeables, tipo caballería, para el personal de tropa del Cuerpo de Policía Montada.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Perú número 1182.

Buenos Aires, Enero 16 de 1932.—

v25 febrero

El día 23 de Febrero de 1932, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Director de Administración, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la adquisición de artículos y útiles con destino a las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conduta, etc., durante el año 1932.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 16 de 1932.

v-23 febrero

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1106, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1106|931

Marca S. G. 34, número 310|12, 3 cajones, vapor Asturias, paquete 7249, fecha de entrada Noviembre 12 de 1929.

El Jefe

v23 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1143, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1143|931

Marca en triángulo P. G. H., número 3046 1|7, 7 cascos, vapor A. Marcos, paquete 3537, fecha de entrada Junio 3 de 1929.

Marca en triángulo P. G. H., número 3040 1|4, 4 cascos, vapor A. Marcos, paquete 3537, fecha de entrada Junio 3 de 1929.

Marca en triángulo P. G. H., número 3041 1|4, 4 cascos, vapor A. Marcos, paquete 3537, fecha de entrada Junio 3 de 1929.

Marca en triángulo P. G. H., número 3018 6|9, 4 cajones, vapor A. Marcos, paquete 3537, fecha de entrada Junio 3 de 1929.

El Jefe

v23 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 735 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 735, Año 1930.

Marca Ciros. — Número 134|39. — 6 cajones. — Vapor Ypanema. — Paquete número 2.476. — Fecha de entrada Abril 10 de 1928.

El Jefe

v23 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Carestia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1932. — El Secretario

v24 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Penciones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Iglesias**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes de Trabajo de la Institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1932. — El Secretario

v24 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Zenobio Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1932. — El Secretario

v24 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Sánchez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1932. — El Secretario.

v24 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Susana Hermer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e19 enero N.° 9765-sp.-p. v24 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Castorina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e19 enero N.° 9766-s|p.p. v24 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-19 enero N.° 9762-s|p.p. v-24 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cipriano Pérez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 enero N.° 9763|s|p.p. v-24 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Oyuela**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — El Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 enero N.° 9764-s|p.p. v-24 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 1 del Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Erundino Secco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 8 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso sobre Tucumán al centro.

e-19 enero N.° 9758 s.p.p. v- 24 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio Ambrosini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

e-19 enero N.° 9759 s.p.p. v-24 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a|c. del Juzgado N.° 6, cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo López y Jesús Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 9 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 enero N.° 9760 s.p.p. v-24 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a|c. del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Usog**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e-19 enero N.° 9761 s.p.p. v-24 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Schini (a) El Inglesito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por .... que se le sigue, bajo apercibimiento de declarlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 4 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e19 enero N.° 9755 s. p. p. v24 febrero

Por orden del Juez, doctor Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Víctor García Fernández**, procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 enero N.° 9756 s. p. p. v24 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Somoza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7512, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 8 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

e19 enero N.° 9757 s. p. p. v24 febrero

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.20
Número atrasado de más de un mes	,,	0.50
Semestre	,,	6.—
Año	,,	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media pábina hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacionales deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

M A R C A S

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Aviso

Se hace saber a los interesados que por haber hecho abandono del trámite respectivo, han sido archivadas las solicitudes de marcas pedidas por actas números:

100.801. — 101.592. — 102.245. —
102.902. — 103.835. — 104.348. —
104.409. — 104.410. — 104.805. —
105.939. — 108.006. — 108.693. —
110.306. — 110.354. — 110.355. —
110.356. — 112.347. — 113.933. —
114.187. — 114.188. — 114.189. —
114.265. — 114.393. — 114.898. —
115.096. — 115.108. — 115.153. —
115.254. — 115.387. — 115.531. —
115.642. — 115.766. — 115.782. —
115.796. — 115.812. — 115.958. —
116.018. — 116.166. — 116.299. —
116.357. — 116.442. — 116.569. —
116.770. — 116.823. — 116.883. —
116.918. — 116.956. — 117.007. —
117.013. — 117.090. — 117.164. —
117.198. — 117.226. — 117.315. —
117.319. — 117.323. — 117.378. —
117.400. — 117.421. — 117.434. —
117.451. — 117.459. — 117.460. —
117.492. — 117.495. — 117.583. —
117.593. — 117.713. — 117.158. —
118.210. — 118.222. — 118.229. —
118.426. — 118.839. — 118.870. —
118.952. — 118.953. — 119.080. —
119.084. — 119.114. — 119.127. —
119.177. — 119.179. — 119.266. —
119.377. — 119.632. — 119.698. —
119.883. — 119.942. — 120.003. —
120.005. — 120.147. — 120.293. —
120.357. — 120.477. — 120.532. —
120.549. — 120.553. — 120.572. —
120.680. — 120.696. — 120.709. —
120.760. — 120.787. — 120.803. —
120.958. — 121.108. — 121.109. —
121.189. — 121.324. — 121.388. —
121.407. — 121.426. — 121.430. —
121.614. — 121.749. — 121.759. —
121.768. — 121.778. — 121.812. —
121.838. — 121.884. — 121.953. —
122.097. — 122.122. — 122.181. —
122.190. — 122.287. — 122.678. —
122.706. — 122.851. — 122.889. —
123.035. — 123.057. — 123.058. —
123.059. — 123.296. — 123.304. —
123.316. — 123.326. — 123.353. —
123.355. — 123.362. — 123.377. —
123.426. — 123.428. — 123.436. —
123.445. — 123.466. — 123.470. —
123.481. — 123.528. — 123.564. —
124.433. — 124.457. — 124.516. —
124.614. — 124.621. — 124.623. —
124.643. — 124.650. — 124.651. —
124.686. — 124.760. — 124.789. —
124.805. — 124.844. — 124.857. —
124.876. — 124.889. — 124.890. —
124.901. — 124.925. — 124.943. —
137.450. — 137.877.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — El Comisario.

v19 enero

Cámara de Diputados de la Nación

CITACION PARA CELEBRAR SESION

Invitamos a los señores Diputados, a celebrar sesión el día 20 del corriente mes, a la hora 16, a los efectos indicados en el decreto dictado por el P. E. provisional, con fecha 7 del corriente, cuya parte dispositiva pertinente se transcribe: "Artículo 1.º — Apruébanse las elecciones del 8 de Noviembre de 1931 y sus complementarias para diputados nacionales y las designaciones de senadores, efectuadas por las Legislaturas de las provincias y el Colegio Electoral de la Capital Federal, y declárase en consecuencia constituído el Congreso de la Nación. — Artículo 2.º — Convócase a los señores senadores y diputados al Congreso de la Nación para reunirse, en sus respectivos recintos de sesiones, el día 20 del corriente a efectos de nombrar sus autoridades y prestar el juramento de ley". — Pedimos a los señores diputados presenten sus diplomas en Secretaría antes de la sesión, si aún no han cumplido con este deber.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — Los Secretarios.

v20 enero

Llámase a concurso para la provisión del puesto de Director de la Asistencia Pública de este Departamento, sita en Puerto Madryn (Chubut).

La inscripción se hará en la Secretaía Técnica de esta Repartición, calle Piedras 495, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, Sábados, de 9 a 12 horas, durante el término de quince (15) días, debiendo, los interesados, presentar los correspondientes documentos, títulos, antecedentes, etc.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar en la fecha que oportunamente se indicará.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931 — El Secretario General.

v26 enero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran si de evitar errores; a más, deberá, también ind do publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|936, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a [illegible] jarse el cargo social que desempeñan

---

29|2052

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Buenos Aires, Calle 25 de Mayo N.º 182
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación
por Decreto del 16 de Diciembre de 1904, 23 de Abril de 1906, 8 de Julio de 1909, 25 de Agosto de 1919 y 5 de Octubre de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1905
Ramos en que opera: INCENDIO, GRANIZO, VIDA Y AUTOMOVILES

Capital autorizado	$ m|n.	1.000.000.—
" suscripto	" "	1.000.000.—
" realizado	" "	749.400.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931
y correspondiente al 1er. Trimestre del 27.º Ejercicio

DEBE	$ o|s.	$ m|n.
Accionistas		250.600.—
Caja y Bancos		546.827.97
Propiedades e inmuebles		894.148.75
Títulos de renta y valores diversos		760.472.96
Préstamos hipotecarios y sobre valores		780.000.—
Préstamos sobre pólizas, Vida		95.538.50
Obligaciones a cobrar		112.652.96
Diversos deudores	3.533.52	158.987.24
Comisiones descontadas, Vida		53.097.23
Siniestros		7.518.16
Muebles y útiles		21.175.15
Refecciones y mejoras propiedades		39.000.—
Material de propaganda		8.462.15
Gastos de explotación	661.83	233.409.22
Cuentas de orden		314.200.—
	4.195.35	4.276.090.29
HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		2.417.150.80
Siniestros pendientes		19.495.70
Diversos acreedores		230.585.41
Cuenta de explotación	4.195.35	294.658.38
Cuentas de orden		314.200.—
	4.195.35	4.276.090.29

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931.

Mariano López Goitía, vicepresidente. — Andrés Ronco, auditor contador. — Celestino Criscuolo, contador. — Angel J. Rébora, gerente. — Juan E. Hernández, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-19 enero N.º 14.581 v-21 enero

1246|996

COMPAÑIA GENERAL DE PUBLICIDAD
SOCIEDAD ANONIMA

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 7 de octubre de 1927 y 23 de agosto de 1928; inscriptos en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1927 y el 25 de febrero de 1929

Capital autorizado	$	2.000.000.—
" suscripto	"	2.000.000.—
" realizado	"	1.890.800.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1931
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles	438666 92	
Máquinas, motores e instalación	56860 92	
Herramientas y accesorios	13217 60	
Talleres Rosario y Córdoba	7641 62	
Muebles y útiles	21856 41	
Automóviles	17200 —	555443 47
II. Activo circulante:		
Materiales	255839 87	
Títulos en custodia	21000 —	276839 87
III. Activo disponible:		
Caja	4589 70	
Bancos	26157 93	30747 63
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	276138 66	
Depósito en garantía	3300 —	
Obligaciones a cobrar	20553 50	
Deudores varios	63766 26	
Deudores en gestión	55209 53	
Deudores por contratos a cumplir	1747267 95	
Accionistas	109200 —	2275435 90
V. Activo transitorio:		
Adelantos para el Ejercicio futuro	1116 75	1116 75
VI. Activo nominal:		
Marcas y patentes	1 —	1 —
		3139584 62
Cuentas de orden:		
Depósito acciones Directorio	60000 —	
Acciones en depósito	369000 —	
Cuentas corrientes a cobrar Gas o Luz	624787 31	
Cuentas corrientes a cobrar Berilux	30313 —	1084100 31
		4223684 93
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital	2000000 —	
Reserva legal	11587 69	
Reserva especial	23175 37	
Reserva deudores gestión	41407 15	2076170 21
II. Pasivo exigible:		
Reserva para gastos s|contratos a cumplir	739535 92	
Acreedores en cuenta corriente	47782 55	
Comisiones a liquidar	87628 79	
Acreedor hipotecario — Saldo	2865 81	877813 07
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	20945 16	
Dividendos a pagar	6545 —	27490 16
Ganancias del Ejercicio:		158111 18
		3139584 62
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones Directorio	60000 —	
Depositantes acciones	369000 —	
Gas o Luz cuentas al cobro	624787 31	
Berilux cuentas al cobro	30313 —	1084100 31
		4223684 93

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m n.
Amortizaciones:		
a) Edificio Fábrica	8890 92	
b) Máquinas, motores e instalaciones	3915 45	
c) Herramientas y accesorios	7155 86	
d) Muebles y útiles	4067 81	
e) Automóviles	6348 65	
f) Materiales	43880 48	
g) Materiales Gas o Luz	19755 96	94015 13
h) Deudores en Cta. Cte. y deudores en gestión	78049 41	78049 41
Gastos generales:		
Gastos de Administración, Generales, Fábrica, Sucursales, Comisiones y Seguros		303045 97
Conservación letreros		94658 87
Patentes e impuestos		4268 60
Utilidad del Ejercicio		158111 18
		732149 16
HABER		
Explotación:		
Contratos Neolux, Propaganda Buenos Aires, Avisos Motologue, etc.		723224 85
Administración Gas-o-Luz y otros		4464 56
Intereses y descuentos		4459 75
		732149 16

S. M. Vierno, Presidente. — A. Fontecha Morales, Secretario. — William S. Bell, Síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. E. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e19 enero N.º 14.719 v19 enero

19|2029

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 456 — BUENOS AIRES

Autorizada con fecha 24 de Abril de 1912, por decreto del Superior Gobierno de la Nación

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de Febrero de 1913, bajo el N.° 9

Capital:

Autorizado	$ m|l.	850.000.—
Suscripto	„ „	850.000.—
Realizado	„ „	850.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1931 (1er. TRIMESTRE)

Inc.	ACTIVO	Parciales	Moneda legal
	I. Activo fijo:		
a)	Inmuebles y sus accesorios		
a)	Propiedades	6.372.963.91	
a)	Ferrocarril y material rodante	600.521.71	
b)	Hacienda de trabajo	139.662.04	
b)	Edificios	2.349.835.64	
d)	Maquinarias	4.185.902.27	
d)	Herramientas	287.434.37	
d)	Materiales	937.295.06	
d)	Rodados	88.699.46	
e)	Muebles y útiles	68.490.35	15.030.804.81
	II. Activo circulante:		
a)	Productos elaborados		4.900.021.65
	III. Activo disponible:		
a)	Caja	30.186.13	
b)	Bancos	72.348.02	102.534.15
	IV. Activo exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente	335.373.90	
b)	Documentos a cobrar	8.202.96	343.576.86
	V. Activo transitorio:		
a)	Cuentas inversiones	118.172.26	
d)	Cuenta explotación cosecha 1926	60.662.45	
d)	Cuenta explotación cosecha 1928	3.121.93	
d)	Cuenta explotación cosecha en curso	2.298.276.90	2.480.233.54
	VI. Activo nominal:		
	No existe.		
			22.857.171.01
	Cuentas de orden:		
a)	Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)	10.000.—	
b)	Impuesto molienda cosecha 1930	942.379.82	
	Impuesto molienda cosecha 1931	635.606.05	1.587.985.87
			24.445.156.88
	PASIVO		
	I. Pasivo no exigible:		
a)	Capital suscripto	850.000.—	
b)	Reserva legal	29.781.14	879.781.14
	I Pasivo exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente	977.229.15	
b)	Acreedores hipotecarios	9.700.208.81	
b)	Acreedores prenda agraria	2.600.000.—	
b)	Acreedores consignatarios	5.651.634.59	
c)	Documentos a pagar	483.254.11	
d)	Debentures	701.136.36	20.113.463.02
	III. Pasivo transitorio:		
a)	Cuenta explotación cosecha 1929	11.677.81	
a)	Cuenta explotación cosecha 1930	41.600.71	
a)	Cuenta explotación cosecha en curso	1.810.648.33	1.863.926.85
	IV. Pasivo nominal:		
	No existe.		
			22.857.171.01
	Cuentas de orden:		
a)	Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	10.000.—	
b)	Letras en caución impuesto molienda cosecha 1930	942.379.82	
	Letras en caución impuesto molienda cosecha 1931	635.606.05	1.587.985.87
			24.445.156.88

Luis Bianchi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que
Raúl F. Zimmermann, presidente.— Remigio Dumais, vicepresidente. —
antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 enero N.° 14.567 v21 enero

49—1963.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Sarmiento 643

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto del 7 de Septiembre de 1925

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Noviembre de 1925

Capital autorizado	$ m|n.		250.000.—
” suscripto	”	”	134.980.—
” realizado	”	”	128.556.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 19 de Septiembre de 1931

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	6424.—
Caja: en efectivo	14650.15
Depositado en otros Bancos	26830.45
Descuentos y efectos a cobrar	235035.—
Deudores en gestión	4574.58
Muebles y útiles	1.—
Timbrados de cheques	226.—
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	10000.—
Depósito de valores en caución	5000.—
	302741.18
PASIVO	
Capital suscripto	134980.—
Fondo de reserva estatutario	582.64
Fondos de reservas facultativas	3000.—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	66.75
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	20987.80
Depósitos a plazos	10000.—
Depósitos en Caja de Ahorros	68083.45
Ganancias y pérdidas (saldo)	25591.80
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, correspondientes al ejercicio próximo	21587.88
Dividendos a pagar	2533.36
Acreedores varios	322.50
Impuesto de Ley 11.290	5.—
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en gerantía (Directorio)	10000.—
Depositantes de títulos en garantía	5000.—
	302741.18

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		$ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		1292.70
Documentos en gestión		3067.—
Gastos:		
Comisiones (información y suscripción de acciones)		1602.—
Honorarios y gastos judiciales		1731.61
Jubilaciones		1284.—
Publicidad		656.10
Propaganda		66.50
Gastos de asamblea		143.—
Impresos		492.—
Aguinaldos		597.50
Gastos generales		7708.17
Sueldos		13651.35
Gastos reformas de estatuto		903.—
Intereses		3703.94
Saldo		25591.80
		62490.67
HABER		
Saldo anterior		782.10
Intereses provenientes del ejercicio anterior		19571.62
Intereses	$ 59.900.68	
A deducir: Intereses que pertenecen a documentos que vencen con posterioridad al 30 de Junio actual, y que pasan al ejercicio venidero	$ 21.587.88	
Saldo que corresponde a este ejercicio		38312.80
Derecho de suscripción de acciones		66.—
Comisiones (derecho de información, y cobranza de terrenos)		3110.15
Documentos en gestión pasados a Pérdidas y Ganancias		648.—
		62490.67

Federico D. Taylor, presidente. — Gregorio J. R. Petroni, secretario. — Felipe raversi, gerente. — Valeriano T. Villén, contador. — Juan D. Bó, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Barón Peña.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 enero N.° 14.566 v19 enero